

CUOTA FEMENINA,
CIRCUNSCRIPCIONES
ELECTORALES
Y LISTAS DE CANDIDATURAS



Participación Ciudadana

PROGRAMA MUJER Y POLÍTICA

CUOTA FEMENINA, CIRCUNSCRIPCIONES
ELECTORALES Y LISTAS DE CANDIDATURAS

José Angel Aquino

Portada

Diseño: Augusto Valdivia

Ilustración: Ariel Gómez

Primera edición: noviembre 2004

Diagramación e Impresión:

Editora Búho

Tels.: 686-2241 / 686-2243 • Fax: (809) 687-6239

E-mail: editorabuho@yahoo.com

Santo Domingo, R. D.

INDICE

PRESENTACION	7
CUOTA FEMENINA, CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES Y LISTAS DE CANDIDATURAS (1)	
A. Discriminación Positiva y Acción Afirmativa.....	9
a) La acción afirmativa a favor de la mujer.....	9
b) La Cuota Femenina como mecanismo de acción afirmativa	14
c) Los pros y los contras de la cuota femenina.....	15
Efectos positivos pero limitados	15
Igualdad, Competencia y Discriminación.....	18
La Meritocracia	20
d) La cuota en América Latina	21
B. Análisis del caso dominicano: el proceso electoral de 1998	25
a) La representación electoral de la mujer dominicana.....	25
b) La cuota femenina en las elecciones del 1998.....	28
c) Sistema electoral, listas de candidaturas y distritos electorales	30
d) Candidaturas de los partidos y resultados electorales.....	33
e) Epílogo	40
Bibliografía.....	42

CUOTA FEMENINA, CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES Y LISTAS DE CANDIDATURAS: LAS ELECCIONES DEL 2002 (2)

A. Nueva Cuota Femenina para el 2002	45
a) Hacia el incremento de la cuota	45
b) Leyes 12-2000 y 13-2000	47
B. Las Reformas al Sistema Electoral	50
a) Nuevas Circunscripciones Electorales	50
b) La Lista de Candidaturas Desbloqueadas.....	52
c) Las Mujeres y el Sistema Electoral: el Debate sobre las Reformas	53
C. El Proceso Electoral del 2002	56
a) La reglamentación de la cuota femenina	56
b) Los procesos de selección de candidaturas de los partidos	60
c) Las candidatas	62
d) Los resultados electorales: avances y limitaciones de la cuota femenina	66
• El Congreso Nacional	67
• Los Ayuntamientos	73
D. Perspectivas de la Cuota Femenina en el Sistema Electoral Dominicano	76
a) Una cuota de género	76
b) Cuota en los partidos	76
c) Aumentar el porcentaje de la cuota	77
d) Otras opciones de acción afirmativa.....	78
e) Institucionalización del proceso político	78
f) Incremento del potencial femenino en la política	79
Bibliografía	81

PRESENTACION

La legislación electoral dominicana, a partir del 1998, obliga a los partidos políticos a presentar una cuota de candidaturas femeninas en las boletas electorales congresuales y municipales. Esta medida de “acción positiva” es el resultado de los años de lucha de la mujer dominicana en demanda por el derecho al sufragio.

La historia dominicana revela que las mujeres estuvieron junto a los hombres en la lucha por la independencia, la restauración asumiendo tareas diversas, desde la búsqueda de recursos para financiar estos proyectos independentistas hasta el uso de las armas para defender el suelo patrio de fuerzas invasoras. Sin embargo al momento de la creación de la primera Constitución de la República las mujeres quedaron excluidas de la participación política, ya que no fue reconocida en el derecho al voto. En ese sentido la “Cuota Femenina” viene a compensar la larga historia de exclusión de las mujeres de los espacios de toma de decisiones de políticas fundamentales.

Las estadísticas nacionales presentan a la mujer en un 50% de la población, su presencia en los partidos políticos constituye una alta proporción y ya son el 52% de la ciudadanía en condiciones de votar. Para el año 1998 la Cuota Femenina fue de un 25% y en el 2000 se eleva a un 33%. Algunos políticos dominicanos han expresado que el establecimiento de la cuota es una concepción que se le ha dado a las mujeres, afirmando que ellas “tienen que ganarse la posición”, pero realmente la

cuota es un acto de justicia después de tantos años de exclusión de los procesos electorales y de las oportunidades de asumir un lugar en las instancias de dirección del Estado.

El establecimiento de la cuota femenina contribuye con el fortalecimiento de la democracia, al permitir que la mitad de la población alcance niveles importantes de representación y participación en los espacios públicos.

Para Participación Ciudadana es de alta significación la publicación de este trabajo, buscamos contribuir con el debate y demandar una mayor apertura de los partidos políticos para ampliar y garantizar la participación de las mujeres políticas en candidaturas y puestos de administración y decisión política.

Este documento es el resultado de una investigación realizada por el Lic. José Ángel Aquino bajo el auspicio del INTEC.

CUOTA FEMENINA, CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES Y LISTAS DE CANDIDATURAS (1)*

JOSE ANGEL AQUINO

PALABRAS CLAVES

Discriminación positiva, acción afirmativa, cuota femenina, circunscripciones electorales, listas de candidaturas.

RESUMEN

La cuota femenina se ha instaurado en América Latina como uno de los principales mecanismos para aumentar la participación política de la mujer. A pesar del carácter controvertido de la cuota, de los riesgos y oportunidades que entraña, la incidencia de esta es cada día mayor en la región. En la República Dominicana fue el proceso electoral de 1998 el primer escenario en el cual se aplicó la cuota de un 25%, arrojando resultados prometedores, pero condicionados por la actitud de los partidos políticos, la composición de las listas de candidaturas y el formato de las circunscripciones electorales.

A. Discriminación Positiva y Acción Afirmativa

a) La acción afirmativa a favor de la mujer

Los términos discriminación positiva y acción afirmativa (*affirmative action*) designan indistintamente a un conjunto de

* Investigación realizada bajo la supervisión y asesoría del Centro de Estudios del Género del INTEC.

acciones, medidas o normas tomadas por entidades públicas o privadas con el propósito de mejorar la situación de grupos minoritarios o de sectores numéricamente mayoritarios pero con una dramática infrarrepresentación en los órganos del Estado o vulnerabilidad social y económica.

Estas medidas tienen un carácter diverso y comprenden desde acciones para “promover la vigilancia con respecto a la discriminación por razones de género, raza, religión, lengua, etc., hasta establecer cuotas específicas para grupos subrepresentados” (Sottoli, 1998: 410). También el establecimiento de *circunscripciones especiales* para minorías o grupos étnicos (Colombia) o la reservación de plazas en colegios y universidades o puestos en la administración pública para estos sectores (USA).

Las políticas de acción afirmativa suelen tomarse con un carácter temporal. Para algunos su fin fundamental es enfrentar la desigualdad que en los hechos afecta a determinados sectores, como las minorías, algunas etnias o las mujeres “sujetas a estereotipos, reacciones y expectativas a menudo inconscientes por parte de quienes toman decisiones”... viniendo las medidas de discriminación positiva a “mitigar la influencia de los actuales prejuicios y de la ceguera de las instituciones y las personas que toman decisiones” (Young, 327 - 333). Conforme a esta óptica la sociedad reproduce una discriminación implícita en perjuicio de estos segmentos, cuyos miembros no son considerados con las suficientes competencias para desempeñar distintos roles de dirección y mando en la instituciones de un país.

Un argumento de carácter retrospectivo se plantea al afirmar que “las medidas de trato preferencial deben ser consideradas como una compensación por daños indebidos recibidos en el pasado que suponían graves violaciones del principio de igualdad de oportunidades” y tienen como propósito “contri-

buir a equiparar oportunidades, así como a socavar los estereotipos raciales y sexuales” (Velasco: 66).

En el caso de la mujer, se ha estimado la conveniencia de adoptar una serie de medidas de acción afirmativa, particularmente con el propósito de aumentar su participación en la actividad política y su incidencia en los órganos públicos de decisión. Se ha comprobado que aunque la mujer representa aproximadamente el 50% de la población mundial, para el año 1997 los parlamentos nacionales tenían como promedio a nivel mundial un 11.7% de integración femenina; cifra que se disminuía al analizar otros ámbitos como los ministerios y secretarías de Estado. (UIP, 1997). Para diciembre del año 2001 el porcentaje de mujeres en estos parlamentos había aumentado a un 14%, cifra que aún está lejos de representar la población femenina de la mayoría de sociedades del planeta.

Las razones históricas que han provocado la poca participación de las mujeres en la dirección de los estamentos políticos, ha sido objeto de los más diversos análisis. Se ha planteado que por muchos siglos la política ha sido considerada como una actividad exclusivamente masculina. En los procesos electorales originados con la revolución francesa, el voto que correspondería a las mujeres propietarias era ejercido por un hombre autorizado por estas, pues el nuevo *citoyen* sólo respondía a la tipología masculina. En la mayoría de las sociedades democráticas contemporáneas el sufragio universal masculino se anticipó por más de un siglo al sufragio femenino, que una vez aprobado, siguió dependiendo por muchos años de la voluntad del padre o el esposo.

Para Judith Astelarra “la división sexual del trabajo en las sociedades industriales modernas acentúa la separación entre el mundo privado, la familia y el trabajo doméstico que es pre-

dominantemente femenino; y el mundo público, la economía, la política y la cultura, que es masculino.... Al mismo tiempo la socialización femenina no la deja bien preparada para las relaciones competitivas y la lucha por el poder que caracteriza a la política....” (Astelarra, 1990: x-xii).

Lo cierto es que tanto en el Estado como en los instrumentos esenciales para participar en la actividad política moderna, que son los partidos, se reproducen las condiciones de subordinación que en la estructura social afectan a la mujer; haciendo necesario el diseño de políticas que reviertan estos rasgos.

Las estrategias de acción positiva orientadas a potenciar el liderazgo político femenino no se circunscriben al establecimiento de cuotas de candidaturas femeninas, sino que también incluyen otras medidas, tales como ofrecer una formación especial a las mujeres candidatas, proveerles de asistencia económica apoyar la creación de las ramas femeninas partidarias, o incluso, habilitar guarderías infantiles para auxiliar a las mujeres dedicadas a la política.

Existen mecanismos como los *escaños reservados*, que obligan a separar un número mínimo de las posiciones electivas para que sean ocupados por mujeres. Este procedimiento se aplica en Egipto (30% hasta el año 1990), Filipinas (un porcentaje indefinido), India (33% de órganos locales) y Tanzania (37 miembros en el parlamento) (UIP, 1997, 82).

Del mismo modo, en Egipto y Bostwana, se prevé la designación de mujeres en el parlamento cuando no han resultado electas en una cantidad significativa en los procesos electorales. (UIP, 1997, 82).

Las estrategias de acción afirmativa a favor de la participación política de la mujer se han convertido en programa

institucional de distintas entidades públicas internacionales lo que les otorga una dimensión global.

- La Unión Europea emitió la directiva sobre igualdad de trato del 9 de febrero de 1976, en base a la cual distintos estados miembros han adoptado “medidas promocionales a favor de las mujeres para facilitar su acceso a determinados puestos de la administración pública”.
- La Unión Interparlamentaria (UIP) en su Plan de Acción para corregir los actuales desequilibrios en la participación de los hombres y las mujeres en la vida política (1994) sugiere a los gobiernos y parlamentos del mundo una serie de medidas entre las que se destaca la necesidad de “equilibrar lo más posible el número de candidaturas masculinas y femeninas , basándose en un criterio de competencia” (UIP, 1999, 63).
- La IV Conferencia de la Mujer, organizada por las Naciones Unidas en Beijing durante el mes de septiembre del año 1995, acordó una Plataforma de Acción Mundial dentro de la cual los gobiernos se comprometen a “tomar medidas para promover que hayan más mujeres en cargos de dirección, y para que participen en la toma de decisiones”.

La adopción de estas políticas en el ámbito internacional ha tenido una influencia decisiva en los cambios normativos que han incorporado las medidas de acción afirmativa en las legislaciones de América Latina y el mundo.

El caso de Argentina y de Guyana es paradigmático en cuanto han otorgado un rango constitucional a los mecanismos de acción positiva y a la cuota femenina. El artículo 37 de la Constitución argentina señala que “la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos

electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral”. Guyana establece una cuota de un 30% a favor de las mujeres en su *Equal Rights Act*.

b) La Cuota Femenina como mecanismo de acción afirmativa

La cuota de candidaturas femeninas, como mecanismo de acción positiva para promover la participación de la mujer en la política, puede asumir diversas modalidades. Normalmente se expresa en una norma que obliga a los partidos políticos a colocar un porcentaje mínimo de mujeres en sus listas de candidaturas. De manera menos frecuente, la redacción de la regla refiere a que ninguno de los dos sexos estará representado en las propuestas electorales por encima de un porcentaje determinado (*Brasil, México, Perú*).

En todos estos casos, la cuota no se refiere a un resultado obligatorio de mujeres electas, sino a candidaturas mínimas que garanticen un más proporcionado balance de género en la oferta electoral. En Francia se ha comenzado a discutir una cuota femenina que no se limite a las candidaturas, sino a porcentajes mínimos imperativos en los resultados de la elección.

En algunos países la cuota se ha instaurado incluyendo la obligación de que las candidaturas femeninas se coloquen en puestos “ganables”, es decir, en aquellas posiciones que dentro de la lista electoral ofrezcan mayores posibilidades de elección y en aquellas zonas geográficas en que el partido haya tenido un desempeño exitoso. (*Bolivia, Honduras*). De igual manera se plantea que los hombres y mujeres se coloquen en la lista de manera alterna (*Argentina, Ecuador, República Dominicana*).

La cuota puede tener un carácter obligatorio o bien puede ser una exhortación cuya aplicación depende de la voluntad

de los partidos políticos, tal es el caso de Australia, Canadá, Chipre, Eslovenia y Japón (UIP, 1997, 73). Puede asimismo establecerse como norma estatutaria aplicable por un partido político específico, o como disposición electoral obligatoria para el conjunto del sistema de partidos.

Mientras que en algunas naciones la cuota femenina sólo se aplica para un tipo de elección (parlamentaria o municipal), en otros países se aplica en varios niveles electorales; y algunos partidos políticos la aplican no solamente para las candidaturas a puestos electivos, sino también para la composición de los órganos de dirección partidaria. (Cfr. Uriarte-Elizondo, 105-106)

c) Los pros y los contras de la cuota femenina

La adopción de la cuota femenina en las legislaciones nacionales suele estar matizada por controversiales debates entre quienes apoyan este mecanismo y quienes lo objetan. Unos y otros esbozan sus apoyos y reparos a esta modalidad, sin que en muchos casos queden totalmente resueltas las incertidumbres que esta discusión plantea.

Efectos positivos pero limitados

Una línea argumental a favor de la cuota señala que ella “permite aumentar rápidamente el número de mujeres políticas”(Uriarte-Elizondo, 1997:106) compensando “la ausencia de mujeres en las funciones electivas y en los puestos de responsabilidad política” (UIP, 1997: 65) y contribuyendo “a formar una masa crítica de mujeres en la rama legislativa que adquiera experiencia política” y elimine “el escepticismo sobre su capacidad para ocupar los puestos públicos de manera competitiva” (Jiménez, 1999: 72).

Existe suficiente evidencia empírica para afirmar que en los países donde se implementan cuotas de candidaturas femeninas, tiende a aumentar la participación política de la mujer. Al mismo tiempo es justo afirmar que no basta la implementación de una cuota para garantizar el impulso del liderazgo político de la mujer: los efectos desiguales que a veces ha tenido la aplicación de la cuota, sugiere que es necesario tomar otras medidas colaterales que incidan en el sistema de partidos, en la cultura política, en la formación y empoderamiento de las mujeres lanzadas en la competencia por el poder, y en la configuración del sistema electoral.

Los porcentajes de candidaturas no garantizan por sí solos una mayor elección de mujeres. Esto dependerá también de otros factores presentes en el proceso político-electoral, como por ejemplo el tipo de circunscripción, la forma de la lista y el lugar donde se coloquen las mujeres, o el acceso a los recursos de campaña y promoción publicitaria. Existen muchos casos en los cuales los partidos cumplen con la cuota de candidaturas, pero colocan a las mujeres como suplentes o en las últimas posiciones de la lista.

Otro problema verificado en la aplicación en sí de la cuota, es que muchas veces se interpreta como un número máximo de cupos, en vez de una cantidad mínima de candidaturas. En ese sentido se ha planteado que “lo que se definió como un nivel resulta un techo y es humillante verse reducidas a la tercera parte de los puestos cuando representan más de la mitad de los electores” (UIP, 1999: 42).

Una circunstancia a favor de la cuota es que ella provoca efectos colaterales al interior del sistema partidario, pues una vez se implementan, los partidos políticos comienzan a interesarse por sus candidatas y más mujeres se animan a presentarse como tales. Son promovidas más mujeres a los puestos de di-

rección interna de los partidos políticos y se les da un mayor acceso a la promoción pública y los medios de comunicación. Como señala Lovenduski “una vez que el partido acepta una reivindicación respecto de la igualdad entre los sexos, se abre a la idea de que la infrarrepresentación política de las mujeres es injusta.... Algunas veces, las reglas han de cambiarse para permitir el acceso a las mujeres. Otras, los recursos han de ser redistribuidos para facilitar el acceso. Las exigencias para la selección de más mujeres candidatas para algunos puestos suelen comenzar con presiones para conseguir nombrar más mujeres capacitadas” (Joni Lovenduski en Uriarte-Elizondo, 1997:125). La cuota de candidaturas como norma obligatoria se constituye en factor estimulante de los procesos de cambio creando condiciones que contribuyen a eliminar la discriminación de la mujer en la esfera partidaria.

Aunque se reconoce el aumento de la incidencia política de las mujeres, se critica el que normalmente esta se limite a participar en las comisiones de trabajo relativas a roles tradicionales de la mujer. Incluso en un país nórdico que tiene un 43% de mujeres en el parlamento, éstas “se concentran más en asuntos relacionados con la familia, la violencia contra las mujeres y los niños, la paz, las cuestiones ambientales y el programa de ayuda para el desarrollo (UIP, 2000: 77-78).

En el caso de Argentina “el incremento del número de legisladoras no se ha traducido en un incremento de la representación en las comisiones permanentes, ni en el ascenso de éstas a las posiciones ejecutivas de la esfera pública controladas por los hombres” (Jiménez, 1999: 77) En sentido general, los hombres continúan ocupando los puestos dirigentes: para el año 1999 solamente existían en el mundo 24 mujeres presidiendo cámaras parlamentarias, el 10.5 % del total mundial. En adición a esta crítica se alega que las mujeres se consagran en te-

mas vinculados exclusivamente a sus intereses, y los hombres tienen que hacerse responsables de los demás asuntos. Otro enfoque indica que esos temas a los que las mujeres se dedican, son los que siempre han sido descuidados en el desempeño de los órganos públicos.

Otra censura a la cuota tiene que ver con que en si misma ofrece limitados efectos en cuanto a las causas que provocan la situación de desigualdad en perjuicio de la mujer. Como dice Sottoli “el carácter compulsivo de estas medidas supone una efectividad a corto plazo, pero en esencia deja intactas las condiciones y patrones sociales y culturales que originan la situación de discriminación” (Sottoli, 1998: 418). En este orden, se cuestiona el impacto que en el avance social de la mujer tiene la mayor representación en los organismos de poder. Aunque también es necesario reconocer que en muchos países la mayor incidencia política de la mujer ha sido clave para comenzar a afrontar problemas como la violencia doméstica o la protección a los menores de edad.

Igualdad, Competencia y Discriminación

Uno de los razonamientos más recurrentes en contra de la cuota femenina es que violenta el principio de igualdad entre los sexos promoviendo “el acceso no competitivo de las mujeres a los puestos públicos” (Jiménez, 1999: 72) y propiciando consecuentemente “...el quebranto de los derechos individuales que algunos sujetos han de padecer por el hecho de pertenecer a la mayoría social, incluso aunque no sean miembros privilegiados de la misma” (Velasco: 67) Se considera entonces injusto y discriminatorio el que unas personas por pertenecer a un determinado grupo se les coloque en condiciones de preferencia para la obtención de determinados objetivos de carácter político.

Este debate ha estado muy presente en todos los países donde se ha previsto la posibilidad de introducir la cuota, y ha sido la razón por la cual en algunos de ellos ha sido rechazada (UIP, 1997, 67).

De parte de quienes defienden la cuota femenina y las medidas de discriminación positiva en sentido general, se ha argumentado reconociendo la cuota como una medida de discriminación que tiende a socavar una situación de desigualdad y opresión verificada en la realidad social. En ese sentido se reclama que es “la opresión, no la discriminación, el principal concepto para denominar la injusticia relacionada con grupos”. (Young, 327-328) Otra posición prefiere no reconocer el carácter discriminatorio de la cuota, y esto es lo que se expresa en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer cuando indica en su artículo 4º que no se considerará discriminatoria la adopción de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer.

Un razonamiento más sólido es el que nos ofrece la Sala Constitucional de Costa Rica, cuando fundamenta las medidas de acción positiva en las condiciones objetivas de desigualdad que existen entre los hombres y las mujeres en la sociedad. Señala la conocida Sala IV que “...a la mujer no se le da igualdad de oportunidades que a los hombres para acceder a los cargos públicos, discriminación que sólo será superada dándole una protección y participación de forma imperativa a la mujer en los puestos de decisión política, en el tanto en que los órganos administrativos colegiados se nombre un número representativo de mujeres...Para contrarrestar la discriminación que sufre la mujer el Ordenamiento Jurídico le da una protección especial y obliga a la administración a nombrar un número razonable de mujeres en los puestos públicos, pues de

otra manera no obstante la capacidad y formación profesional de la mujer, su acceso a dichos cargos sería mucho más difícil.” (Piedra, 2000:17)

La Meritocracia

Hay quienes se oponen a la cuota femenina tomando como fundamento el denominado principio meritocrático. Este principio está basado en la idea de que en las sociedades democráticas se debe obtener una función electiva en atención a los méritos personales exhibido por el aspirante, lo cual es contrario a las cuotas que facilitan el acceso a personas cuya competencia y capacidad no está debidamente comprobada, resultando su elección derivada del sexo o etnia a que pertenece. Se indica que el sistema de cuotas promueve la escogencia en los puestos de elección pública de entes no calificadas y relega la competencia política que adquiere una importancia secundaria.

En contra de ese argumento se alega que es discutible que las personas accedan a los puestos en función de su valía individual en igualdad de condiciones respecto a otro tipo de consideraciones. Se cuestiona la efectiva validez del principio meritocrático en la realidad actual en que los procesos de socialización colocan a las personas en condiciones muy distintas para poder competir, ofreciendo a unas más ventajas y posibilidades que a otras (Cfr. Haug, citado por Uriarte-Elizondo, 1997:106).

En efecto, en la competencia política, como en cualquier otro tipo de contienda, los actores concurrirán provistos de las experiencias, conocimientos y condiciones de que hayan sido provistos por la familia y la sociedad que les ha formado. En nuestra sociedad patriarcal, en la cual las mujeres han sido relegadas por muchos años fuera de la actividad política, sería

una ficción el suponer que estas se encuentran en iguales condiciones de competir que los hombres. Las medidas de acción afirmativa cuestionan la “supuesta homogeneidad cultural” en la que se ha basado hasta ahora la actividad política. (Velasco: 90), parten de que lo que prevalece en nuestro medio es la heterogeneidad y diferenciación de oportunidades, circunstancias derivadas de los grandes abismos existentes entre las clases y grupos sociales, y que son a su vez resultado de relaciones económicas y productivas no equitativas que han predominado a lo largo de los siglos.

Además, si un cuestionamiento tienen los órganos parlamentarios particularmente en América Latina, es precisamente el relativo a la calidad y competencia de sus miembros. Evidentemente que las reglas y procedimientos de selección vigentes hasta la fecha no han garantizado que los funcionarios electos se caractericen precisamente por su idoneidad personal.

En resumen, aunque la cuota de candidaturas no representa la solución al problema del acceso de las mujeres a los órganos políticos de la sociedad y el Estado, y es necesario seguir abordando la situación social de las mujeres desde muchos otros ámbitos; los efectos generalmente positivos que ha tenido la cuota aumentado la participación e incidencia política de la mujer, hace que cada día sea más apreciada como necesaria por las mujeres que participan de la actividad política y las personas comprometidas con la promoción de la equidad de género (UIP, 2000: 73-75).

d) La cuota en América Latina

Durante muchos años la lucha de las mujeres en América Latina tuvo una mayor atención al movimiento social que a su participación política. Se afirma que “el movimiento social de

mujeres ha significado más una redefinición del poder político y la forma de entender la política que una búsqueda del poder o de la representación en la política formal. La acción política de las mujeres no se ha definido por los espacios de la política formal, tales como los partidos políticos, los sindicatos, los gremios y las instituciones políticas, aunque tampoco es ajena a ellos” (León,1994: 14).

Podría decirse que esta situación se mantuvo vigente hasta la década del 1990, cuando al influjo de los cambios experimentados en el movimiento feminista de América Latina y en la propia realidad política y social, las mujeres se decidieron por participar de una manera más relevante en la acción partidaria, y reivindicar la aprobación de la cuota femenina en las diferentes legislaciones.

Las cuotas en América Latina no son sin embargo algo nuevo. En Argentina rigió la ley de cuotas para el año 1952, alcanzando en 1955 la cuarta representación femenina más alta en todo el mundo, sólo superada por países de Europa del Este donde imperaba el régimen del “socialismo real”. Precisamente el movimiento actual por la introducción de cuotas en las legislaciones nacionales tiene su despunte con la aprobación de la ley de cupos en Argentina en el año 1991. Como se puede comprobar en la Tabla No.1, es en Argentina donde se ha obtenido un índice de efectividad mayor en los resultados de la cuota, razón por la cual este país ocupa actualmente el lugar número uno en participación femenina parlamentaria para América, y la posición número 9 en la clasificación mundial, solamente superada por los países nórdicos, y por Alemania, Australia y Holanda. El primer lugar a nivel mundial lo ocupa Suecia que tiene un 42.7% de mujeres en su parlamento.

Desde el año 1996 la legislación de América Latina comenzó a dar cabida de manera generalizada a las leyes de cuotas. En

Tabla No.1
Leyes de Cuotas de Candidaturas Femeninas y
Diputadas Electas en América Latina
1997-2001

PAIS	TEXTO LEGAL	AÑO	FECHA ELECCIONES	CUOTA (%)	MUJERES ELECTAS (%)	INDICE LOGRADO (%)
ARGENTINA	Ley de Cupos 24012	1991	2001	30	30.7	102.3
BOLIVIA	Ley de Reforma del Régimen Electoral	1997	1997	30	11.5	38.3
BRASIL	Ley Electoral 9504	1997	1998	25	6.8	34
COSTA RICA	Ley 7653	1996	1998	40	19.3	48.2
ECUADOR	Ley de Amparo Laboral	1997	1998	20	14.6	73
HONDURAS	Ley de igualdad de oportunidades para la mujer	2000	2001	25	5.4	21.6
MEXICO	Código Federal de Instituciones y procedimientos electorales	1997	2000	30	16	53.3
PANAMA	Código Electoral	1997	1997	30	14	46.6
PARAGUAY	Código Electoral	1996	1998	20	2.5	12.5
PERU	Ley Orgánica de Elecciones y Ley de Elecciones municipales	1997	2001	25	17.5	70
REPUBLICA DOMINICANA	Ley Electoral 275-97	1997	1998	24	16.1	64.4
VENEZUELA	Ley de Sufragio y Participación Política	1997	2000	30	9.7	32.3

Fuente: Unión Interparlamentaria, Códigos y Leyes Electorales de América Latina, Resultados Electorales Oficiales.

la mayoría de los casos se trató de un proceso que duró varios años, incluso décadas, hasta que al fin se logró la aprobación de este sistema mediante leyes especiales o a través de los códigos electorales de cada país. Se trata asimismo de un proceso inconcluso. Mientras en algunos países como Brasil, Ecuador y República Dominicana, se han aumentado ya los porcentajes de cuota previstos, en otros se están discutiendo mecanismos para hacer más efectiva la aplicación de la cuota, garantizando que ofrezca resultados más favorables a la participación política de la mujer.

En la mayoría de los países reseñados contrasta gravemente el porcentaje de cuota prevista con el índice de representa-

Tabla No.2

Cuotas de Candidaturas a Diputadas en los
Partidos Políticos de América Latina

PAIS	PARTIDOS	CUOTA %
Argentina	Partido Justicialista	35
	Unión Cívica Radical	30
	Frente País Solidario	30
Bolivia	MIR – ADN – PDC	30
	EJE / P	10
Brasil	Partido del Trabajo	20
Costa Rica	Liberación Nacional	40
	Unidad Social Cristiana	40
Ecuador	APRE	50
	Partido Roldolsista	25
	Izquierda Democrática	25
	DP	10
México	Partido de la Revolución Democrática	30
Nicaragua	Frente Sandinista	30
República Dominicana	Partido Revolucionario Dominicano	25
Uruguay	Partido Socialista	38
Venezuela	Acción Democrática	30
	Movimiento al Socialismo	30

Fuente: Unión Interparlamentaria.

ción efectivamente logrado. Tenemos casos paradójicos como el de Paraguay, que tiene el índice de diputadas más bajo de los países con cuota, pero que a su vez posee el porcentaje de senadoras más alto: un 17.7%. En Costa Rica y República Dominicana, el índice logrado para la representación municipal, fue sustancialmente mayor que el que se obtuvo para el nivel congresional, casi alcanzando el porcentaje de cuota legal. En Honduras, donde se aplicó la cuota por primera vez en el año 2001, se obtuvieron apenas 7 legisladoras para un reducido 5.4%; mientras que en las legisladoras suplentes electas al Congreso fueron 22, para un 17%.

En la Tabla No.2 podemos observar las cuotas aprobadas por diferentes partidos políticos de América Latina y que incluyen a organizaciones políticas de diferentes corrientes ideológicas. En prácticamente todos los casos estas cuotas partidarias han precedido y estimulado a las cuotas legales, lo cual comprueba la influencia dinámica que pueden ejercer los cambios que se producen al interior de una organización política en el conjunto del sistema de partidos.

Es oportuno indicar que en la región existen otras normas que constituyen más bien una exhortación que un mandato obligatorio, como la Ley 581 aprobada en Colombia en el año 2000, y que demanda un 30% de mujeres en los niveles decisivos del poder público.

B. Análisis del Caso Dominicano: El Proceso Electoral de 1998

a) La representación electoral de la mujer dominicana

La participación de la mujer dominicana en los procesos

electorales comienza en el año de 1942 cuando la dictadura de Rafael Trujillo le reconoce el derecho al sufragio y entra por primera vez la presencia femenina al parlamento. Es sin embargo a partir del final del régimen trujillista y con el inicio del actual proceso democrático, en el año 1962, que la participación electoral femenina adquiere su mayor autonomía y desarrollo.

A partir del año 1962 la representación femenina en el Congreso Nacional y los Ayuntamientos comienza a ser más significativa, aún cuando frecuentemente experimenta retrocesos momentáneos y ausencias considerables. De tener un 13.8% de diputadas en el año 1974 se bajó a un 6.7 en el año 1982. En 1970 la representación femenina en el Senado alcanzó un 14.8%; veinte años más tarde, en el 1990 no existía ninguna mujer electa en esa cámara. (Tabla No. 3)

Observando las Tablas Nos. 3 y 4 comprobamos que el porcentaje de participación femenina en las salas capitulares y el

Tabla No.3

Participación de las Mujeres en el Congreso

AÑO	CAMARA BAJA			SENADO		
	Ambos Sexos	Mujeres	Total %	Ambos Sexos	Mujeres	Total %
1962	71	2	2.8	26	1	3.8
1966	74	3	4.1	27	1	3.7
1970	74	3	4.1	27	4	14.8
1974	91	13	14.3	27	3	11.1
1978	91	12	13.2	27	2	7.4
1982	120	8	6.7	27	1	3.7
1986	120	9	7.5	30	1	3.3
1990	120	14	11.7	30	0	0.0
1994	120	15	12.5	30	1	3.3
1998	149	24	16.1	30	2	6.7

Fuente: Clara Báez, *Estadísticas para la planificación social con perspectivas de género. SEM-PNUD-FNUAP. Santo Domingo, 2000*

Tabla No.4

Participación de las Mujeres en las Salas Capitulares

Año	Regidoras y Regidores Titulares		
	Ambos Sexos	Mujeres	Total %
1970	423	33	7.8
1974	453	48	10.6
1978	484	61	12.6
1982	584	23	3.9
1986	637	39	6.1
1990	625	64	10.2
1994	648	93	14.4
1998	756	185	24.4

Fuente: Clara Báez, *Estadísticas para la planificación social con perspectivas de género. SEM-PNUD-FNUAP. Santo Domingo, 2000; y Resultados Electorales de 1998; Junta Central Electoral, Santo Domingo, 1998.*

parlamento ha sido generalmente bajo y no guarda una relación proporcional con la cantidad de mujeres votantes, que aunque en la década del '60 representaban una proporción menor que la de los hombres votantes, a partir de los '90 constituyen la mayoría de quienes figuran en el padrón electoral.

Esta situación se ha reflejado también en la titularidad de los principales puestos a nivel del parlamento y los Ayuntamientos. En el año 1998 se eligió por primera vez una mujer presidenta de la Cámara Baja; mientras en el Senado todavía no se ha hecho otro tanto. La cantidad de sindicas electas a nivel nacional durante el período democrático y hasta el año 1994 era de quince (15) mujeres, lo cual representa un (9.9%) del total. (CIPAF, 1997) En el 1998, apenas se eligieron 2 senadoras y 2 síndicas en todo el país, proporción equivalente al 6.7% y el 1.7% respectivamente, del total de titulares de estos puestos.

Sin embargo, en cuanto a la composición de la cámara baja y los concejos edilicios, la aplicación de la cuota femenina en 1998, contribuiría a un aumento significativo de la representación política de la mujer dominicana en esas instancias.

b) La cuota femenina en las elecciones del 1998

Desde la década de los ´80, las organizaciones femeninas de la República Dominicana, estaban debatiendo la necesidad de adoptar medidas que potenciaran la participación política de la mujer. Así, en un seminario organizado por la Dirección General de Promoción de la Mujer en el año 1987 “...se concluyó solicitando una revisión de la Ley Electoral para que en la asignación de los cargos dirigenciales y electivos se utilice a la mujer como un criterio de proporcionalidad y/o un mínimo de 50% de dichos cargos. También se recalcó el criterio de alternabilidad, especialmente en la boleta electoral, donde los primeros en aparecer tienen mayores probabilidades de ser elegidos” (DGPM, 20).

Es en los ´90, y más precisamente en el año 1996 cuando el movimiento femenino y las mujeres dirigentes de los partidos políticos obtienen el apoyo de la Junta Central Electoral (JCE) para incluir la cuota de candidaturas femeninas dentro de la modificación propuesta a la ley electoral. En efecto, la Junta Central Electoral incluyó en su proyecto de ley para reformar la Ley Electoral No.5884, vigente desde el año 1962, un mínimo de un 30% de candidaturas para las mujeres en las listas electorales de los partidos políticos. Finalmente esa cuota resultó aprobada en una proporción de un 25% en la nueva ley electoral 275-97, del 16 de diciembre del año 1997.

En efecto se incluyó un párrafo en el Art.68 de la ley, relativo a la nominación de candidatos donde se señala que “en la

composición total de las nominaciones y propuestas a la Junta Central Electoral, cuando se trate de cargos congresionales y a la junta electoral correspondiente, cuando se trate de cargos municipales, los partidos y las agrupaciones políticas incluirán una proporción no menor del 25% de mujeres a esos cargos. La Junta Central Electoral y las juntas electorales velarán porque se cumplan estas disposiciones, y no aceptarán propuestas en violación de lo que en este artículo se dispone”.

El 6 de febrero de 1998 la JCE dictó la Resolución Número 07-98, en la que establece criterios diferenciados para la aplicación de la cuota femenina en los niveles congresional y municipal. En cuanto a las candidaturas al Congreso Nacional, y tomando en cuenta que en ese proceso se elegirían 30 escaños en el Senado y 149 en la Cámara Baja se dispuso que “el número de personas de sexo femenino que deberá incluir la propuesta de candidaturas de cada partido, alianza y coalición, será no menor de cuarenta y cinco (45) candidatas”. (Art. 2) Para este nivel la JCE no reglamentó el orden de colocación de las candidatas ni estableció distinción entre candidatas al Senado o la Cámara Baja.

En relación a las candidaturas municipales, la Junta fue mucho más precisa pues no sólo determinó la cantidad de puestos reservados para las mujeres sino también la proporción en que deberían estar colocadas. El Art. 3 de la indicada Resolución señala que “en los municipios en los cuales el número de cargos a elegir sea igual a doce (12) funcionarios, seis titulares y seis suplentes, integrado por un (1) síndico y cinco (5) regidores, y un suplente de síndico y cinco suplentes de regidores, las propuestas de candidaturas de los partidos políticos, alianzas y coaliciones incluirán por cada cuatro (4) cargos, como mínimo, el nombre de una candidata. La misma regla aplicará con los próximos cuatro cargos, integrados

con los dos restantes cargos titulares y el cargo de suplente a síndico y primer suplente del primer regidor. También con los cuatro restantes cargos de suplentes”. Esa misma norma sería aplicable en el caso de los municipios cuyos cargos a elegir fuera superior a doce(12), manteniendo siempre la cuota de un 25% (Art.4).

Esta resolución de la Junta tendría un impacto directo sobre uno de los elementos claves del sistema electoral: las listas de candidaturas.

c) Sistema electoral, listas de candidaturas y distritos electorales

Se ha afirmado que existen tres factores que afectan de manera sustancial la representación política de las mujeres: el grado de proporcionalidad (la asignación de los escaños según los votos), la estructura de la candidatura (lista o candidato único);y la magnitud del distrito (el número de escaños por distrito) (Pipa Norris en Uriarte-Elizondo, 165-166).

En la República Dominicana existe el sistema electoral proporcional, cuyo principio es que se establece una relación entre los votos emitidos y los escaños asignados, buscando que “la representación política refleje, si es posible exactamente, la distribución de los sufragios entre los partidos” (Nohlen, CAPEL, , 2000: 1161).

Existe una opinión muy extendida de que el sistema electoral proporcional abre más posibilidades a la elección de mujeres y partidos o sectores minoritarios. La Unión Interparlamentaria ha comprobado que “...en los países donde hay más del 30% de mujeres parlamentarias, sólo se aplican el escrutinio proporcional y el escrutinio de tipo mixto; en el otro

extremo, en los países en donde el Parlamento no comprende ninguna mujer, sólo se aplican el escrutinio mayoritario y el sistema de nombramiento” (UIP, 1997: 47; UIP, 1999: 63).

En cuanto a las listas de candidaturas (o planchas) en el proceso electoral de 1998 se utilizó la *lista cerrada y bloqueada*, que es el tipo de lista en la que el partido presenta una serie de candidatos en un orden de preferencia que no puede ser modificado por el elector. Al elector sólo se le permite emitir un *voto en bloque*, no está facultado para agregar un candidato o mezclarlo con otras listas.

La lista cerrada y bloqueada disminuye el vínculo del elector con los candidatos y provoca regularmente un efecto arrastre. El elector, en este tipo de lista, ve reducida su influencia en la selección de los candidatos del partido. Se critica el nocivo efecto “*arrastre*” de las listas bloqueadas que muchas veces impiden que el elector sepa por quien está votando, cuáles son las propuestas de los candidatos e incluso, cuales son los representantes que resultan electos.

La lista bloqueada tiene a su favor que el partido puede organizar su representación política, colocando en los puestos seguros o ganables a determinados especialistas, líderes relevantes del partido, representantes de sectores (mujeres, juventud, gremios...) o de organizaciones políticas aliadas. Se plantea que una lista bloqueada puede facilitar la aplicación de la *cuota femenina de candidaturas*, mientras que una lista desbloqueada no garantiza que las mujeres resulten electas.

Sin embargo, también se plantea que sería necesario que las listas bloqueadas “sitúen a las mujeres en posición de ser elegidas”, es decir, en un buen lugar, sea alternativamente o por orden alfabético (UIP, 1999: 37-42).

Hay que destacar que las listas de candidaturas son presen-

tadas en una zona o segmento de votación correspondiente a una cantidad determinada de electores. Es lo que se denomina *distrito electoral*.

Dependiendo de si en el distrito se pueden elegir a uno o a varios candidatos, estos se dividen en uninominales y plurinominales, y éstos últimos a su vez se clasifican en pequeños (2 a 5 escaños), medianos (6 a 10 escaños) y grandes, que son en las que se eligen más de diez escaños. En la medida en que el distrito es más grande, se obtiene una mayor proporcionalidad. Si el distrito es muy pequeño, por el contrario, hay menos proporcionalidad y “más grande es el desprecio de los votos” (Sartori, 1994: 20-21), es decir, mayor es la cantidad de votos que no se toman en cuenta para decidir que candidaturas resultarán ganadoras. Para el proceso electoral de 1998 en los distritos electorales vigentes se elegía un promedio de cinco (5) escaños por distrito, por lo que la proporcionalidad predominante fue *pequeña pero casi mediana*.

Se ha señalado que “se eligen más mujeres en sistemas con mayor número de escaños por distrito” pues estas listas facilitan “la inclusión de minorías políticas”, permiten cumplir con las cuotas de candidaturas de una forma más sencilla y pueden “incrementar la rotación de escaños y mejorar las posibilidades de acceso de los grupos infrarrepresentados” (Pipa Norris en Uriarte-Elizondo, 1997: 165-166).

Es apropiado destacar, sin embargo, que estas tesis relativas a la influencia que pudiera tener el sistema electoral en la aplicación de la cuota femenina, tienen un carácter muy relativo. Es decir, es cierto que estos factores influyen en la representación política, pero conjuntamente con otras condiciones presentes en un determinado espacio y tiempo. El mismo sistema electoral puede tener consecuencias diferentes

dependiendo del contexto político, histórico, cultural, social y económico. Los resultados dependerán de lo estabilizado que esté el sistema de partidos en la sociedad, de cuán sólida sea su estructura organizativa e influencia en los votantes, de la propia popularidad y prestigio de las candidaturas presentadas, y en definitiva, de los valores políticos y culturales que predominen en el contexto electoral específico.

La cultura política juega un rol decisivo en la representación que finalmente se expresa en los órganos de poder público, y aunque los elementos del sistema electoral pueden contribuir a que el liderazgo político tenga mayor o menor presencia femenina, no puede predecirse una relación causa-efecto entre estos factores y los resultados del proceso electivo.

d) Candidaturas de los partidos y resultados electorales

En el marco del sistema electoral referido y bajo las regulaciones de la cuota femenina ya señaladas, los partidos políticos presentaron sus candidaturas a las elecciones del 16 de mayo de 1998.

Los tres partidos con influencia electoral determinante en el sistema político dominicano, experimentan un desarrollo desigual respecto a la organización de las mujeres. El Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) es el que tiene más tiempo realizando un trabajo especializado en relación con la mujer, pues fundó su rama femenina y la secretaría de asuntos femeninos en 1962. El Partido Revolucionario Dominicano (PRD), aunque es el partido político más antiguo, no fue sino hasta la década de los '90 que organizó a la Federación Dominicana de Mujeres Socialdemócratas (FEDOMUSDE) que “lejos de constituir una estructura partidaria más, se ha convertido en una instancia política relativamente autónoma

siendo una de sus características la búsqueda explícita de vinculaciones entre el trabajo de la legisladoras del PRD y la mejora de la condición de las mujeres” (Hernández, 1999: 10). El mayor retraso organizativo en este ámbito lo acusa el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), que esperó el año 1994 para constituir su Secretaría de Asuntos Femeninos.

Este desarrollo desigual no se reflejó sin embargo en el porcentaje de candidaturas de mujeres presentadas en mayo de 1998, pues la proporción adoptada por los diferentes partidos resultó muy parecida. (Ver Tablas Nos. 5 y 9)

Tabla No.5

Relación numérica de candidatos y candidatas al Congreso Nacional
Elecciones de Mayo de 1998

REGIONES / PARTIDOS	PRD		PLD		PRSC*	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Región Este	17	5	15	7	17	5
Región Norte	57	29	63	22	52	24
Región Sur	57	11	52	17	53	16
Totales	131	45	130	46	122	45
Porcentajes	74.5	25.5	73.8	26.2	69.3	25.5

Fuente: Junta Central Electoral.

*Un 5.2% de las candidaturas del PRSC quedaron vacantes.

Como puede comprobarse en la Tabla No.5 , los partidos políticos cumplieron el porcentaje de la cuota femenina de un 25% en sus candidaturas al Congreso Nacional. Tomando en cuenta que el total de escaños al Congreso Nacional era de 176, el PRD y el PRSC colocaron un 25.5% de mujeres cada uno, y el PLD un 26.2 %. ¿ Cuáles circunstancias influyeron entonces, para que el porcentaje de mujeres electas, un 16.1%, fuera tan inferior al porcentaje de mujeres presentadas como candidatas?

Hay que destacar en primer término, que si bien los partidos cumplieron con el porcentaje de la cuota de candidaturas de mujeres al Congreso en sentido general, en el caso del Senado que se elige en distritos uninominales, su aplicación resultó significativamente inferior. Los partidos presentaron apenas tres candidatas, el 3.3% de todas las postulaciones. El PRD presentó dos y el PLD presentó una, de las cuales las dos del PRD resultaron electas.

En cuanto a la Cámara de Diputados, un elemento determinante que parece explicar la selección relativamente baja de diputadas, consiste en el lugar en que fueron colocadas en las listas de candidaturas.

Como se puede comprobar en la Tabla No. 6 que analiza las primera 8 posiciones en los treinta (30) distritos electora-

Tabla No.6

Orden de Colocación de las Candidatas PRD – PLD – PRSC
Elecciones a la Cámara Baja / 1998

Tipos de Distritos	Partidos Políticos y Orden de colocación de las Candidatas en las primeras 8 posiciones																							
	PRD								PLD								PRSC							
	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8
Binominales	1	2						0	10							2	2							
Trinominales	1	2	3					2	1	2						1	2	3						
Cuatinominales	0	1	2	3				0	0	2	1					1	1	1	1					
Pentanominales	0	0	1	1	1			0	0	0	1	1				0	0	1	0	2				
6 escaños	0	0	0	1	0	0		0	0	1	1	0	1			0	0	0	1	1	0			
7 escaños	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	1		0	0	0	1	1	0	1		
8 escaños	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	
14 escaños	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	
44 escaños	0	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Totales	2	6	5	5	2	0	3	2	2	13	5	5	1	2	1	0	5	4	3	5	1	1	0	

Fuente: Junta Central Electoral.

les existentes en ese proceso, los primeros lugares de las candidaturas fueron ocupados de manera predominante por los hombres. El PRD y el PLD solo colocaron a dos (2) mujeres en primer lugar y el PRSC a cinco(5) mujeres.

En el caso del PLD, aunque colocó a trece (13) mujeres en una segunda posición, diez (10) de estas corresponden a distritos binominales, en los cuales se eligen sólo dos escaños, resultando prácticamente imposible que algunas de estas candidatas hubiera podido salir electa, en atención a que el sistema político tripartido polarizado que predomina en el país, provoca una repartición de los escaños en las tres fuerzas políticas mayoritarias, teniendo únicamente posibilidad de resultar electa, la persona que esté en la primera posición de cada partido.

Este razonamiento se confirma al analizar la Tabla No.7, que contiene una relación de las diputadas electas y el tipo de distrito. Solamente una mujer resultó electa en un distrito binominal (provincia de Bahoruco), y fue efectivamente porque se colocó en la primera posición de la lista electoral.

El proceso electoral del año 1998 nos confirma que no siempre la premisa de que los distritos pequeños son desfavorables para las candidaturas femeninas, se cumple de modo inexorable. Analizando detenidamente la Tabla no.7 podemos observar que en los distritos trinominales y cuatrinominales, a pesar de ser distritos pequeños, se obtuvo un alto porcentaje de representación femenina, un 25% y un 27.7% respectivamente. En el Distrito Nacional, la circunscripción más grande, el porcentaje de mujeres electas fue sin embargo menor: un 18%. El porcentaje de representación femenina más alto se obtuvo en el distrito electoral de Santiago, un 28.5%.

Tabla No.7

Distritos Electorales y Diputadas Electas
Elecciones del 16 de Mayo del 1998

TIPO DE DISTRITO	ESCAÑOS POR DISTRITO	PROVINCIAS O DISTRITOS	SUB-TOTAL DE ESCAÑOS	DIPUTADAS ELECTAS	%
PEQUEÑOS	2	La Altagracia, Bahoruco, Dajabón, El Seybo, Elias Piña, Independencia, Hato Mayor, María Trinidad Sánchez, Montecristi, Pedernales, Salcedo, Samaná y Santiago Rodríguez	26	1	3.8
	3	Barahona, La Romana, Valverde, Monseñor Nouel, Monte Plata y Sánchez Ramírez	18	5	27.7
	4	Espailat, Peravia, San Pedro y Azua	16	4	25
	5	Puerto Plata y San Juan	10	0	0
MEDIANOS	6	Duarte	6	0	0
	7	La Vega	7	1	14.2
	8	San Cristóbal	8	1	12.5
GRANDES	14	Santiago	14	4	28.5
	44	Distrito Nacional	44	8	18.1
TOTALES		30	149	24	16.1

Fuente: Junta Central Electoral.

En los distritos trinominales resultaron electas 5 diputadas, lo cual fue el resultado directo del posicionamiento que tuvieron las candidatas en las listas de los partidos para esos distritos (Tabla No. 6): cinco mujeres fueron colocadas en primer lugar, y seis en segundo lugar. En los distritos cuatrinominales los tres partidos mayoritarios postularon a dos candidatas en primer lugar y a tres en segundo lugar, resultando electas 4 diputadas.

Ponderando los resultados por partido político, se confir-

Tabla No.8

Relación de Hombres y Mujeres Electas a la
Cámara Baja por Partido Político

PARTIDOS POLÍTICOS					
PRD		PLD		PRSC	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
70	12	41	8	13	4
84.4%	13%	83.7%	16.3%	76.5%	23.5%

Fuente: Junta Central Electoral

ma que aunque el PRD obtuvo el mayor número de diputadas (12), en términos porcentuales es el PRSC que adquiere una mayor cuota, un 23.5%, cifra que casi alcanza la proporción de la cuota femenina legal.

En el ámbito municipal, en donde la cantidad de regidoras electas (24.7%) casi alcanzó la cuota legal, la normativa dispuesta por la Junta Central Electoral y que organizó la proporción de las candidaturas (una candidata por cada tres candidatos) parece haber tenido un efecto decisivo.

Si comparamos la cantidad de candidatas presentadas por los partidos políticos para las regidurías, vemos que se cum-

Tabla No.9

Relación numérica de candidatos y candidatas a las Salas Capitulares
Elecciones de Mayo de 1998

Partidos Políticos	PRD		PLD		PRSC	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Regiones						
Región Sur	586	262	580	245	485	177
Región Norte	560	229	577	241	581	243
Región Este	157	72	158	72	160	63
Totales	1303	563	1315	558	1226	483
Porcentajes %	69.9	30.1	70.3	29.7	71.8	28.2

Fuente: Junta Central Electoral

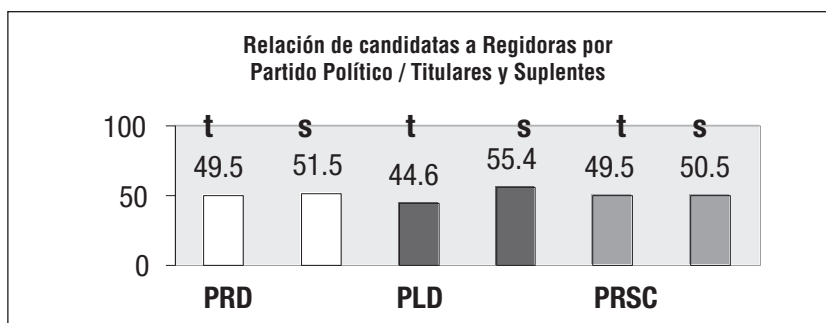
plió con la cuota establecida en una cantidad superior a la presentada para la Cámara de Diputados (Tabla No.9). La influencia de estas candidaturas en la cantidad de regidoras electas resultó efectiva, por cuanto no se colocaron a la cola de las listas electorales, sino conforme al orden preestablecido por la Junta y que obligaba a una organización alterna de las listas.

Esta organización de las listas electorales no evitó sin embargo, que la mayoría de las candidaturas femeninas fueran colocadas en las posiciones de suplentes, lo cual tendría un impacto decisivo en la cantidad de regidoras titulares y suplentes electas. Por ejemplo, en un distrito en que se elegían un síndico, cinco regidurías y sus suplentes, o sea 12 escaños, usualmente los partidos colocaban hombres en las candidaturas a síndico y a los dos primeros regidores, la tercera regiduría era asignada a una mujer, la cuarta y la quinta regiduría a un hombre y luego colocaban a otras dos mujeres en algunas de las posiciones suplentes que restaban.

Como vemos en la Gráfica No.1 el PRD llevó un 51.5% de suplentes, el PLD un 55.4% y el PRSC un 50.5%.

Gráfica No. 1

Posicionamiento de las candidatas a regidoras



La posición que en las diferentes listas electorales ostentaban las candidatas influyó en el resultado electoral final, que aunque aparenta ser bastante balanceado en la proporción de titulares y suplentes electas, refleja una ligera mayoría de candidatas suplentes electas. (Ver Tabla No.10)

Es sin embargo incuestionable, que la gran cantidad de mujeres electas en las regidurías en comparación con otros procesos electorales, constituye un hito para la vida institucional de nuestros ayuntamientos, y para la acción de las líderes políticas al interior de los municipios.

Tabla No.10

Regidoras Titulares y Suplentes electas por partido político
Elecciones de Mayo de 1998

PRD		PLD		PRSC	
TITULARES	SUPLENTES	TITULARES	SUPLENTES	TITULARES	SUPLENTES
118	123	48	78	19	21
49%	51%	38%	62%	47.5%	52.5%

Fuente: Junta Central Electoral

e) Epílogo

Aunque una impresión inicial de los resultados arrojados por el proceso electoral de 1998 podría hacernos concluir que la implementación de la cuota de candidaturas femeninas no obtuvo los resultados esperados por los movimientos femeninos y las líderes de los partidos políticos; en verdad se comprueban avances importantes en la representación política de la mujer en la Cámara de Diputados y en las Regidurías, tomando en cuenta la limitada integración que hasta ese momento había tenido; aunque también se constata un estancamiento en la participación femenina a nivel del Senado y las Sindicaturas.

El proceso electoral correspondiente al año 2002 ofrece en este sentido nuevos riesgos y oportunidades, posibilidades de avances y retrocesos. El aumento de la cuota de un 33% para la Cámara Baja y las Salas Capitulares, su eliminación para el Senado de la República; la cuota paritaria de un 50% para las sindicaturas; todo en un marco signado por distritos electorales más pequeños y por un nuevo modelo de listas de candidaturas; plantea serias inquietudes, temores y esperanzas en el pujante liderazgo político de la mujer dominicana.

Santo Domingo, D.N.

Enero, 2002.

Bibliografía

1. Astelarra, Judith. “Participación política de las mujeres”. Siglo XXI. Madrid.1990.
2. Báez, Clara. “Estadísticas para la planificación social con perspectiva de género”. Secretaría de Estado de la Mujer. Santo Domingo, 1999.
3. CIPAF. *Quehaceres*. Año XVI, Número 4, Abril, 1997.
4. Dirección General de Promoción de la Mujer(DGPM). “La participación de la mujer en la política”. 1987, Santo Domingo. Documento.
5. Hernández Medina, Esther. “La participación política de las mujeres es la llave a todos los derechos”. FLACSO-CIPAF. 1999, Santo Domingo. Documento.
6. Jiménez Polanco, Jacqueline. “La representación política de las mujeres en América Latina”. Revista América Latina Hoy. Salamanca. Agosto de 1999.
7. Junta Central Electoral. “*Compilación Electoral de la República Dominicana*”. Santo Domingo, 1998.
8. Junta Central Electoral. “*Cómputos definitivos elecciones congresionales y municipales 16 de mayo de 1998*”. Santo Domingo, 1998.
9. Junta Central Electoral. Lista de candidaturas al Congreso y a los Ayuntamientos, elecciones del 16 de mayo de 1998. *Periódicos Listín Diario, Hoy, El Siglo y La Información* del 11 de mayo de 1998.
10. León, Magdalena. “Mujeres y participación política”. TM Editores. Bogotá, 1994.

11. *Leyes y Códigos Electorales de América Latina*. Ediciones Oficiales.
12. *Ley de igualdad de oportunidades para la mujer*. Tegucigalpa, 2001.
13. Nohlen, Dieter. “*Apuntes sobre democracia y representatividad en el sistema electoral dominicano*”. Apec. Santo Domingo, 1987.
14. Nohlen, Dieter. “*Sistemas electorales y partidos políticos*”. Fondo de Cultura Económica. México, 1998.
15. Piedra Durán, Marcela. “*Ley de promoción de la igualdad social de la mujer y sus reformas. Análisis de una década*” (1988-1998). San José, 2000. Documento.
16. Poggio, Sara y Sagot, Montserrat. “*Irrumpiendo en lo público. Seis facetas de las mujeres en América Latina*”. Universidad de Costa Rica. San José, 2000.
17. Sartori, Giovanni. “*Ingegneria costituzionale comparata*”. 1994. Società editrice il Mulino, Bologna, quarta edizione 2000.
18. Sottoli, Susana. “Representación de minorías y de mujeres: cuotas, etcétera” en “*Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*”. IFE-CAPEL-TSE. Fondo de Cultura Económica. México, 1998.
19. Uriarte, Edurne y Elizondo, Arantxa. “*Mujeres en Política*”. Ariel. Barcelona, 1997.
20. Unión Interparlamentaria(UIP). “*Hombres y mujeres en política: la democracia por perfeccionar*”. Ginebra, 1997.
21. Unión Interparlamentaria(UIP). “*Participación de las mujeres en la vida política*”. Ginebra, 1999.

22. Unión Interparlamentaria(UIP). “*Política: experiencias de mujeres*”. Ginebra, 2000.
23. Unión Interparlamentaria(UIP). “*Las mujeres en los parlamentos nacionales*”. Página web: www.ipu.org .
24. Velasco Arroyo, Juan Carlos. “*Luces y sombras de la discriminación positiva*”. Claves de Razón Práctica No.90. Documento.
25. Young, Iris Marion. “*La justicia y la política de la diferencia*”. Ediciones Cátedra. Madrid, 2000.

CUOTA FEMENINA, CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES Y LISTAS DE CANDIDATURAS: LAS ELECCIONES DEL 2002 (2)*

JOSE ANGEL AQUINO

PALABRAS CLAVES

Discriminación positiva, acción afirmativa, cuota femenina, circunscripciones electorales, listas desbloqueadas.

RESUMEN

A partir del año 2000 se modifica el régimen legal de la cuota femenina de candidaturas en República Dominicana, con la aprobación de las leyes 12-2000 y 13-2000. La aplicación de estas leyes en el proceso electoral del año 2002 se realiza en un nuevo marco electoral caracterizado por distritos electorales más pequeños y la implementación de la lista desbloqueada para la elección de la Cámara de Diputados. Aunque una mayor oferta electoral femenina se traduce en la elección de una cantidad significativa de mujeres como regidoras, no sucede así en el caso de síndicas, diputadas y senadoras: a pesar de los esfuerzos del liderazgo político femenino, los resultados electorales están todavía lejanos del porcentaje de cuota de candidaturas.

A. Nueva Cuota Femenina para el 2002

a) Hacia el incremento de la cuota

Aunque en las elecciones congresuales y municipales del

* Investigación realizada con la asesoría del Centro de Estudios del Género del INTEC.

1998 los resultados obtenidos por las mujeres significaron un incremento de su matrícula en la Cámara de Diputados y en las Salas Capitulares; estos no implicaron ningún crecimiento en las sindicaturas y senadurías; y en sentido general, las representantes femeninas continuaron representando una cantidad reducida en los órganos de elección popular. Ello condujo al liderazgo político femenino a continuar debatiendo las alternativas que permitieran acentuar la participación política de la mujer y a mejorar las leyes de cuota aprobadas en la ley electoral 275-97.

Inspiradas por esta inquietud, representantes de los diferentes partidos políticos se reúnen el 18 de agosto de 1999 para constituir el *Foro de Mujeres de Partidos Políticos de República Dominicana*, con el propósito de “demandar y proponer que el Estado dominicano a través de sus órganos legislativos tome medidas para establecer constitucionalmente el principio de igualdad entre hombres y mujeres y para continuar avanzando en el proceso de modificación de las leyes que resultan discriminatorias para la mujer...” así como “impulsar que los partidos políticos dominicanos se aboquen a un proceso de revisión de sus estructuras, principios y lineamientos generales de modo que contribuyan a fortalecer la equidad de género y desarrollo de liderazgos bajo condiciones de igualdad de oportunidades” (Hernández, 1999, Anexo).

Además de esta iniciativa de las mujeres de los partidos, desde el Estado se asumieron políticas públicas que contribuirían a potenciar la participación política de la mujer. La recién constituida Secretaría de Estado de la Mujer trabajó en la conformación del *Plan Nacional de Equidad de Género (PLANEG)* mediante un proceso de consulta de más de un año con entidades públicas y organizaciones sociales. Dentro del PLANEG uno de los ejes básicos es el de la participación

política y social en cuyas líneas de acción se incluye “negociar con los partidos políticos y legisladores/as para incrementar la cuota de participación en los puestos públicos” y “vigilar el cumplimiento de las disposiciones sobre cuotas mínimas contenida en la Ley Electoral al igual que la participación de mujeres en los puestos de dirección de los partidos políticos”. (Secretaría de Estado de la Mujer, 2000: 94-96)

En ese mismo sentido convergía el *Plan de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (PIOM)*, iniciativa impulsada desde el año 1994 por entidades públicas y privadas y que en su versión 2000-2004 se planteaba muy concretamente como meta el “aprobar en el Congreso Nacional el proyecto de ley que aumenta la cuota de participación electoral de las mujeres de un 25% a un 40%, estableciendo los mecanismos para su correcta aplicación” (CIPAF. 2000: 8).

Teniendo como marco estas líneas programáticas generales, son presentados a las cámaras legislativas los proyectos de ley que aumentan la cuota femenina de un 25% a un 40%; y que obligan a una cuota de candidaturas paritaria para la elección de las sindicaturas en todo el país. Luego de pasar el trámite legislativo correspondiente, y ser sometidos a un delicado proceso de negociación, se aprueban las nuevas cuotas de candidaturas femeninas, contenidas en las leyes 12-2000 y 13-2000.

b) Leyes 12-2000 y 13-2000

El 30 de marzo del año 2000, el Poder Ejecutivo promulgó las leyes 12-2000 y 13-2000 que modifican respectivamente la Ley Electoral No.275-97 del 15 de diciembre de 1997 y la Ley sobre Organización Municipal No.3455 del 21 de diciembre de 1952.

En sus considerandos la Ley 12-2000 apunta que la asignación de cuota de participación política, electiva o gubernamental es producto de los acuerdos establecidos en la *IV Conferencia Mundial sobre la Mujer* celebrada en Beijing, China y se encuentra consagrada en el artículo 7 de la *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Reconoce asimismo “que la asignación de candidaturas a favor de la mujer en una proporción no menor del 25% resulta insuficiente e injusta y no se compeadece con los niveles de responsabilidad y participación de la mujer en la vida económica, política y social de la nación dominicana”.

El Art.1 de la Ley 12-2000 modifica el Art.68 de la Ley 275-97 indicando que “cuando se trate de cargos de diputados, en la composición total de las nominaciones y propuestas de la Junta Central Electoral, los partidos y las agrupaciones políticas incluirán una proporción no menor del treinta y tres por ciento (33%) de mujeres a esos cargos. Igual proporción de mujeres se incluirán en las nominaciones y propuestas que formulen los partidos y las agrupaciones políticas para los cargos municipales presentados por ante las juntas electorales del municipio correspondiente, excepto el cargo de síndico. Este porcentaje deberá ser colocado en la lista de elección en lugares alternos con relación a los cargos asignados a los hombres. La Junta Central Electoral y las juntas electorales velarán porque se cumplan estas disposiciones incluyendo las circunscripciones electorales. Toda propuesta en la cual no se respete este porcentaje será nula y no podrá ser aceptada por el organismo electoral correspondiente”.

Como vemos, la Ley 12-2000 aumentó la cuota femenina en la Cámara de Diputados y en las Salas Capitulares, de un 25% a un 33%, disponiendo un orden alterno en la colocación

de las candidaturas femeninas, para evitar así que las mismas sean inscritas en los últimos puestos de las listas electorales. Sin embargo, esta ley también implicó un retroceso en la formulación de la cuota femenina *pues no tomó en cuenta al Senado para la aplicación de la cuota, dejándole prácticamente fuera de la misma*. A diferencia de la norma prevista en el modificado Art.68 de la Ley 275-97 que preveía un 25% de candidaturas “cuando se trate de cargos congresionales”, la nueva disposición legal sólo obliga a aplicar la cuota para la Cámara Baja. Tampoco esta nueva regulación precisa la necesidad de separar la cuota en las candidaturas a regidurías titulares y las candidaturas a regidurías suplentes, dejando a la Junta Central Electoral la instrumentación de la cuota para las salas capitulares, tal y como ocurrió en el año 1998.

La Ley 13-2000 por su parte añade un párrafo al artículo 5 de la Ley 3455 indicando que “en la boleta electoral municipal de todos los partidos deberá incluirse una mujer en los puestos de síndico/a o vice-síndico/a”. Esta disposición implica una cuota paritaria de un 50%, pero con la posibilidad de que los partidos asignen a la candidata, la postulación titular a la sindicatura o la posición a la vice-sindicatura. En esencia, se trata de una norma que aparenta conceder un amplio espacio a las mujeres, pero que en verdad, al permitir que las mujeres sean tomadas en cuenta solamente para las vicesindicaturas, otorga mucho menos participación real que lo que implicaría una cuota de un 33% en las candidaturas titulares.

La aplicación del nuevo régimen normativo de la cuota femenina en las elecciones del año 2002, estuvo condicionada por un elemento innovador en el sistema electoral: un modelo diferente de circunscripciones electorales y un formato de listas de candidaturas desbloqueada.

B. Las Reformas al Sistema Electoral

a) Nuevas Circunscripciones Electorales

Uno de los elementos novedosos aprobados en la ley electoral No.275-97, dictada en diciembre de 1997, fue el modelo de circunscripciones o distritos electorales. El Art.79 de la indicada ley establece que “las elecciones nacionales para elegir diputados y regidores se harán mediante circunscripciones electorales con el objeto de garantizar que los ciudadanos que resulten electos en las elecciones generales del año 2002 y subsiguientes, sean una verdadera representación de los habitantes que los eligen”.

El propósito básico de introducir un nuevo formato de distritos electorales en la vida política nacional fue reducir “la desvinculación entre los diputados y sus electores en las grandes demarcaciones como el Distrito Nacional y Santiago”, consecuencia directa del tamaño desproporcionado de estos distritos. Esta desvinculación ha provocado que los electores no conozcan quienes son sus legisladores dificultándose así la representación de sus intereses en el Congreso Nacional. (Cfr. IIDH-CAPEL, 2000, 338-340)

La Junta Central Electoral fijó mediante las Resoluciones No.5-2001 del 2 de julio del 2001, 8-2001 del 5 de septiembre del 2001 y 11-2001 del 4 de diciembre del mismo año, los criterios para el diseño de las circunscripciones electorales a ser implementadas en el proceso de mayo del 2002. Se acordó que solamente se crearían nuevos distritos electorales para la elección de la Cámara de Diputados en aquellas provincias en que la población excede de 250,000 habitantes según el último censo de población realizado en el año 1993. Esto incluye las provincias de Santiago, San Cristóbal, La Vega, Puerto Plata, San Juan,

Duarte y el Distrito Nacional. La división territorial del Distrito Nacional y la creación de la provincia de Santo Domingo en el mes de octubre del 2001 en virtud de la Ley 163/2001, obligaría a tomar en cuenta también esta nueva provincia para la creación de las nuevas circunscripciones electorales.

En el nivel municipal, la Junta decidió crear nuevas circunscripciones únicamente en los municipios de Santiago, Santo Domingo Este, Santo Domingo Norte y el Distrito Nacional. (Cfr. Aquino, 2002, 18-25). Las dificultades para conseguir consenso con los partidos políticos no permitió la creación de distritos electorales en otros municipios, aunque es previsible que para el próximo proceso electoral se continúe dividiendo las demarcaciones mas pobladas en unidades electorales más pequeñas.

En virtud del rediseño del modelo de circunscripciones electorales las mismas fueron subdivididas, aumentando en cantidad pero reduciéndose su tamaño promedio. Si para las elecciones de 1998 tuvimos un total de 30 circunscripciones para diputados, correspondiendo estas a las 29 provincias del país y al Distrito Nacional; para las elecciones del año 2002 tendríamos unas 47 circunscripciones que representarían las ahora 31 provincias del país y el Distrito Nacional; pues hay que recordar que además de la provincia de Santo Domingo también fue establecida la nueva provincia de San José de Ocoa que funciona como una circunscripción electoral.

En cuanto al tamaño de las circunscripciones, determinado por la cantidad de escaños a elegir en cada una, si para las elecciones a la Cámara de Diputados del 1998 teníamos 149 escaños para repartir entre 30 circunscripciones, lo que como promedio nos da un cantidad de 4.9 escaños por circunscripción; para las elecciones del año 2002 el tamaño se redujo, pues

150 escaños entre un total de 47 circunscripciones, nos arroja una dimensión promedio de 3.1 escaños por circunscripción. Asimismo, se aprobaron seis nuevos distritos binominales ubicados en las provincias subdivididas con menor población y en la nueva provincia de San José de Ocoa, para un total de 19 distritos de este tipo en todo el país.

b) La Lista de Candidaturas Desbloqueadas

Conjuntamente con el nuevo diseño de distritos electorales, la Junta Central Electoral aprobó la introducción de la lista cerrada y desbloqueada para la presentación de las candidaturas a la Cámara de Diputados. La lista cerrada y desbloqueada es aquella en la que aunque el partido político presenta las candidaturas “el orden de los candidatos puede ser modificado, ya sea mediante votos preferenciales o mediante reubicación en la lista”. (Nohlen, 1998, 68).

El modelo aprobado por la Junta implica que el electorado selecciona con su voto cual de las candidaturas presentadas por el partido es la que el prefiere marcando la fotografía que corresponde a esa persona. Aunque todos los votos emitidos a favor del partido, preferenciales o no, son tomados en cuenta para determinar la cantidad de escaños que le corresponde; son los votos *preferenciales* los que deciden cuáles candidaturas ocuparán esos escaños.

Este sistema rompe con la tradición política dominicana en la que el partido mediante una lista bloqueada fijaba el orden de las candidaturas. Las razones para tomar esta decisión fueron que “al haber adoptado un nuevo sistema de distritos electorales de carácter plurinominal y no uninominal, se hacía necesario tomar medidas complementarias que pudieran personalizar más el voto... Se plantea incluso que las listas desbloqueadas

pueden garantizar un voto más personalizado que las propias listas uninominales. Esto así porque en un distrito uninominal, quien simpatiza por un partido tiene que optar entre resignarse al candidato único que le presenta su organización o a votar en contra de su afición partidaria; mientras que en el distrito plurinominal con lista desbloqueada, podrá ejercer una opción diferente dentro del mismo partido, votando por aquel candidato o candidata que realmente le agrade”. (Aquino, 2002, 29)

Sin embargo, hay que apuntar que la lista desbloqueada no permite un voto “preferencial” absoluto. Por una parte, el electorado tiene que votar por senadores y diputados, o síndicos y regidores de un mismo partido; en atención a que no puede fraccionarse el sufragio por candidaturas de fuerzas políticas diferentes en un mismo nivel de elección, sea congresional o municipal. Asimismo, los votos preferenciales tienen como contrapeso a los votos por el partido, y en muchos casos estos últimos resultan ser más numerosos que los primeros.

c) Las Mujeres y el Sistema Electoral: el Debate sobre las Reformas

La introducción de los nuevos modelos de distritos electorales y de listas de candidaturas ocasionaron un intenso debate en los partidos políticos y movimientos sociales del país, y particularmente en el liderazgo político femenino y las organizaciones de la mujer.

En cuanto a los distritos electorales se planteaba que en la medida en que los distritos se hacen más pequeños se disminuyen las posibilidades de que las minorías políticas, incluyendo a las mujeres, puedan resultar electas; sobre todo en distritos binominales y trinominales, en los cuales la dispersión de los votos entre los tres partidos mayoritarios dominicanos puede

ocasionar que de cada partido se elija solamente una candidatura y que ella corresponda a un hombre, que en listas bloqueadas son colocados regularmente en la primera posición. Ya para las elecciones del 1998 fue bastante expresivo que solamente una mujer de 26 posibles fue electa en distritos binominales, aunque, como señaláramos en nuestra primera entrega, en los distritos trinominales y cuatrinominales se obtuvo un 25% y un 27% de representación femenina, porcentaje superior al obtenido en otros distritos más grandes; lo cual parece sugerir que el tamaño de los distritos es sólo uno de los elementos que pueden influir en la escogencia o no de representantes femeninas.

El debate más agudo fue, sin embargo, el relativo a la lista desbloqueada o voto preferencial, en el cual se involucraron tanto las líderes de los partidos como representantes de la sociedad civil.

Para la académica Jacqueline Jiménez Polanco “el voto preferencial obstaculiza el aumento gradual en la representación proporcional de las minorías ya que invalida la efectiva aplicación de la cuota femenina. Al permitir que el/la votante marque el recuadro con la foto del/la candidata/a de su preferencia, este sistema de votación disminuye la posibilidad de que el/la votante elija el bloque de candidatos/as incluidos/as en las listas de los partidos y anula, por tanto, la elección de la candidatura alterna de una mujer por cada dos hombres” (Jiménez. 2001: 2).

Jiménez Polanco ve la única posibilidad de que el sistema de cuotas tenga alguna efectividad en presencia de un voto preferencial si “la Junta Central Electoral establezca un método que permita que una de las dos candidaturas a elegir en los distritos binominales esté representada por una mujer” (Ibidem :4).

Isis Duarte por su parte, enfoca la lista desbloqueada más

como “un reto que un valladar”, aunque reconoce las dificultades que presenta para garantizar la alternancia prevista en la ley. Apunta que “está suficientemente documentado que dentro del electorado no hay un rechazo acentuado a votar por candidaturas femeninas... y que... es en el seno de las estructuras y prácticas culturales no democráticas de los partidos políticos que se ubican los obstáculos fundamentales a la presencia femenina en determinados puestos electorales”. (Participación Ciudadana. 2001: 40-42)

Para Rosa Roa del Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) la lista desbloqueada afecta “de manera sensible el compromiso del Estado Dominicano de garantizar la presencia de mujeres en los puestos de decisión política, borrando el espíritu de la ley de cuotas, pensada y adoptada para garantizar la elección de las mujeres en los congresos y municipios” (Ibidem : 12).

Una de las que mantuvo una posición más radical en contra de las listas desbloqueadas fue Leonor Sánchez Baret, diputada y delegada política ante la Junta Central Electoral por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD). En el evento organizado por la sociedad civil para debatir el tema llegó a afirmar que “venir aquí a hablar de cuota no tiene razón de ser porque ya en República Dominicana, no existe la cuota, ha sido enterrada.” (Ibidem: 27). En esa misma tesitura se expresó en un encuentro de discusión organizado durante el transcurso de esta investigación.

Por su parte, Gladys Gutiérrez del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), afirmó que “las listas desbloqueadas, por sí solas, no son una garantía democrática, ni conllevan el respeto de la cuota. Todas y todos sabemos que el sistema patriarcal impone en lo económico, cultural y social enormes restricciones a la participación de las mujeres” (Ibidem: 21).

Analizando esta temática nosotros afirmamos que si bien es cierto que una lista bloqueada permite un cumplimiento más efectivo de las *cuotas de candidaturas*, incluyendo la femenina, pues colocar a las mujeres en posiciones ganables o alternas casi garantiza su elección; también hay que reconocer que este tipo de lista no estimula la competencia interna y provoca muchas veces que las candidatas seleccionadas no sean las que cuenten con el apoyo de las mujeres de base del partido; provocando también en muchos casos que la cuota femenina se convierta en un tope, impidiendo que los electores elijan a más mujeres del porcentaje consagrado en la reserva legal.

Por otra parte, lo fundamental es que una lista cerrada en un contexto de distritos electorales pequeños y un sistema tripartito polarizado, se convierte en un obstáculo real para la elección de las candidatas femeninas, pues normalmente los partidos colocan en la primera posición a un hombre, resultando electas muy pocas mujeres de las que se postulan en segundo o tercer lugar.

C. El Proceso Electoral del 2002

a) La reglamentación de la cuota femenina

El 14 de febrero del 2002 la Junta Central Electoral (JCE) emitió la Proclama Electoral para las elecciones ordinarias del 16 de mayo del 2002 en los niveles congresional y municipal. En esta proclama, publicada en los diarios del país el día 15-2-2002, la Junta declara abierto el proceso electoral y convoca a la ciudadanía para la elección de 32 senadurías, 150 diputaciones, 125 sindicaturas y vicesindicaturas, 787 regidurías y sus suplentes. Advierte a los partidos políticos que la fecha

límite para la presentación de candidaturas es el 17 de marzo del 2002 a las 12 horas de la noche.

Aunque en esta proclama el organismo electoral no hace alusión a la cuota femenina, ya esta había sido tomada en cuenta en las citadas Resoluciones sobre distritos electorales y listas desbloqueadas, en las cuales se había colocado la cantidad de escaños que en cada distrito debía reservarse para las mujeres. Las asignaciones que por distrito se indican en estas disposiciones, establecen una cuota de un 35% para la Cámara Baja y un 37% para las salas capitulares.

La regulación específica sobre la aplicación de la cuota femenina se haría unos diez (10) días antes de que venciera el plazo de presentación de candidaturas, mediante la Resolución 5/2002 del 6 de marzo del año 2002. En dicha resolución la Junta precisa cómo los partidos deben organizar sus propuestas electorales para cumplir con la cuota de un mínimo de 33% de candidatas a nivel de la cámara de diputados y regidurías, y un 50% en las candidatas a las sindicaturas (titulares y suplentes).

Como podemos observar en la Tabla No.1 relativa a las diputaciones, se estableció una cuota mínima para cada circunscripción electoral, incluyendo las provincias que no se dividieron en nuevas circunscripciones; lo cual arrojó como regla general que cada partido debía incluir un mínimo de 53 mujeres en su propuesta electoral para la cámara baja. Esta cantidad rebasa ligeramente el porcentaje mínimo de ley, permitiendo que en cada circunscripción electoral exista como opción alguna candidatura femenina. En términos porcentuales puede comprobarse que los porcentajes van desde un mínimo de un 25% a un máximo de un 50% en determinadas circunscripciones electorales.

Tabla No. 1**Aplicación de la Cuota Femenina en la Cámara de Diputados**

Provincias y Circunscripciones Electorales	Cantidad de Escaños	Cuota Femenina	Porcentaje Mínimo
DISTRITO NACIONAL	18	6	33%
Circunscripción No. 01	6	2	33%
Circunscripción No. 02	4	1	25%
Circunscripción No. 03	8	3	38%
SANTO DOMINGO	26	10	38%
Circunscripción No.01	5	2	40%
Circunscripción No.02	3	1	33%
Circunscripción No.03	5	2	40%
Circunscripción No.04	5	2	40%
Circunscripción No.05	3	1	33%
Circunscripción No.06	5	2	40%
SANTIAGO	14	5	36%
Circunscripción No.01	6	2	33%
Circunscripción No.02	4	1	25%
Circunscripción No.03	4	2	50%
SAN CRISTÓBAL	8	3	38%
Circunscripción No.01	3	1	33%
Circunscripción No.02	3	1	33%
Circunscripción No.03	2	1	50%
LA VEGA	7	3	43%
Circunscripción No.01	5	2	40%
Circunscripción No.02	2	1	50%
DUARTE	6	2	33%
Circunscripción No.01	4	1	25%
Circunscripción No.02	2	1	50%
PUERTO PLATA	5	2	40%
Circunscripción No.01	3	1	33%
Circunscripción No.02	2	1	50%
SAN JUAN	5	2	40%
Circunscripción No.01	3	1	33%
Circunscripción No.02	2	1	50%
24 PROVINCIAS RESTANTES	61	20	33%
Total	150	53	35%

Fuente: Junta Central Electoral

En el ámbito de las regidurías (Tabla No.2), la resolución de la Junta Central Electoral exigió un mínimo de un 33%, aunque en muchos casos dependiendo de la magnitud de la circunscripción, ese porcentaje subió a un 35%, 36% e incluso a un 40%. Lo más importante de este nivel es que por aplicarse en el mismo listas electorales cerradas se reguló el orden en que debían colocarse las candidatas, de manera que hubiera *“una mujer del primer al tercer cargo, otra del cuarto al sexto, otra del séptimo al noveno y así sucesivamente”*. (Art. Quinto, Resolución 5/2002).

Aunque esta misma modalidad de alternancia se aplicó a las candidaturas a diputados, en este nivel resultaba intrascendente dada la naturaleza desbloqueada de las listas electorales.

En cuanto a las candidaturas a síndicos (as) y sus suplentes, el Tribunal Electoral decidió que *“la cantidad mínima de muje-*

Tabla No.2

Aplicación de la Cuota Femenina para las Regidurías

Municipios y Circunscripciones (Por Rango Regidores y Suplentes)	Cantidad de Escaños	Cuota Femenina	Porcentaje Mínimo
5 Regidores y 5 Suplentes	10	4	40%
6 Regidores y 6 Suplentes	12	4	33%
7 Regidores y 7 Suplentes	14	5	36%
8 Regidores y 8 Suplentes	16	6	38%
9 Regidores y 9 Suplentes	18	6	33%
10 Regidores y 10 Suplentes	20	7	35%
11 Regidores y 11 Suplentes	22	8	36%
12 Regidores y 12 Suplentes	24	8	33%
13 Regidores y 13 Suplentes	26	9	35%
14 Regidores y 14 Suplentes	28	10	35%
15 Regidores y 15 Suplentes	30	10	33%
16 Regidores y 16 Suplentes	32	11	34%
17 Regidores y 17 Suplentes	34	12	35%

Fuente: Junta Central Electoral

res que deberá incluir la propuesta de candidaturas de cada partido o agrupación política será no menos de ciento veinticinco (125) candidatas para síndicos o suplentes de síndicos y viceversa” (Art. Séptimo, Resolución 5/2002). Esta fórmula, al colocar en la misma categoría a las candidaturas a síndicos titulares y a las candidaturas a suplentes y vicesíndicos, abrió la vía para que los partidos colocaran a la mayoría de las mujeres como candidatas a vicesíndicas, reservando las candidaturas titulares para los hombres.

b) Los procesos de selección de candidaturas de los partidos¹

Aunque la proclama electoral fue emitida en el mes de febrero del año 2002, desde hacía ya muchos meses los partidos políticos dominicanos habían iniciado las precampañas y procesos internos de selección de candidaturas.

La organización del sistema de partidos dominicano sitúa en diversas esferas la escogencia de las personas que ostentarán las candidaturas partidarias. Aunque todos los partidos realizan elecciones “primarias” o convenciones internas, los órganos partidarios de dirección nacional se reservan una parte de las candidaturas, sea para colocar en ellas a los líderes importantes que no hayan sido seleccionados por las bases, o para ofertar estos puestos a los partidos minoritarios aliados. Al final la estructura de las propuestas electorales será el resultado de una serie de decisiones, algunas de las cuales no son adoptadas con la participación de la militancia de los partidos.

La precampaña electoral del 2002 reflejó crudamente la lucha interna que en los partidos mayoritarios protagonizan

1. En esta parte se analizan los procesos de los partidos mayoritarios, PRD, PLD y PRSC, que alcanzan más del 95% de los votos electorales.

diferentes corrientes y grupos adversos, influyendo de manera determinante en la lucha de las mujeres de los partidos por alcanzar su espacio político. La mayoría de las primarias se celebraron conjuntamente entre hombres y mujeres, aunque en el caso del PRD hay que destacar que ese proceso está segregado por género, de manera que la Federación Dominicana de Mujeres Socialdemócratas (FEDOMUSDE) fue que tuvo la responsabilidad de elegir a las mujeres que ocuparon las candidaturas reservadas por la cuota, aunque también hubo candidatas que obtuvieron su postulación compitiendo en las convenciones ordinarias del partido. Aunque los otros partidos establecieron mecanismos para que se eligieran las mujeres candidatas, en el caso del PLD el procedimiento resultó confuso y actuó como un sistema de cupo máximo más que como una cuota mínima, como lo destacó Gladys Gutiérrez, responsable del sector femenino de ese partido. (Relatoría Encuentro de discusión del INTEC). Hay que destacar que para algunos sectores del PRD y el PRSC, la cuota también es enfocada como un tope máximo de posibilidades más que como un punto de partida.

A raíz de que los partidos políticos depositaran sus listas de candidatos en el plazo previsto por las autoridades electorales, se desató una fuerte polémica en razón de que varios partidos no cumplieron con la cuota femenina. Tanto el Presidente como el Secretario de la Junta Central Electoral, declararon a la prensa que los partidos políticos que no cumplieran con la cuota se quedarían sin candidatos, advirtiendo que tenían un plazo de 3 días para modificar sus listas (Hoy, 19-3-2002).

La violación de la cuota de candidaturas femenina movilizó al liderazgo político femenino de los principales partidos del país. Representantes de los tres partidos mayoritarios (PRD, PLD y PRSC) y de la Secretaría de Estado de la Mujer se reunieron el 20 de marzo del 2002 con el órgano electoral,

exigiendo el cumplimiento de la cuota. Finalmente, el 22 de marzo, luego de que algunos partidos realizaran modificaciones en sus propuestas electorales, la Junta Central Electoral informó que ya todos los partidos habían cumplido con la cuota femenina.

c) Las candidatas

El sábado 11 de mayo del 2002, el tribunal de elecciones publicó una separata en un diario nacional, en la cual detallaba las candidaturas aprobadas a los diferentes partidos para las elecciones congresionales y municipales a celebrarse el 16 de mayo.

En el caso de las candidaturas a la Cámara de Diputados (Tabla No.3), los tres partidos mayoritarios presentaron candidaturas femeninas en un porcentaje igual o mayor al 33.33%, aunque sólo el PLD llegó al número mínimo de candidatas establecido en la Resolución 5/2002 por la Junta, y que era de cincuenta y tres (53) mujeres. Esas candidaturas se ajustaron, en sentido general, a la distribución y alternancia ordenada por la citada Resolución.

Tabla No. 3

Relación numérica de candidatos y candidatas a la Cámara de Diputados
Elecciones de Mayo de 2002

REGIONES / PARTIDOS	PRD		PLD		PRSC	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Región Este	12	4	10	6	10	6
Región Norte	37	20	36	21	39	18
Región Sur	51	26	50	27	49	28
Totales	100	50	96	54	98	52
Porcentajes	66.66%	33.33%	64%	36%	65.33%	34.66%

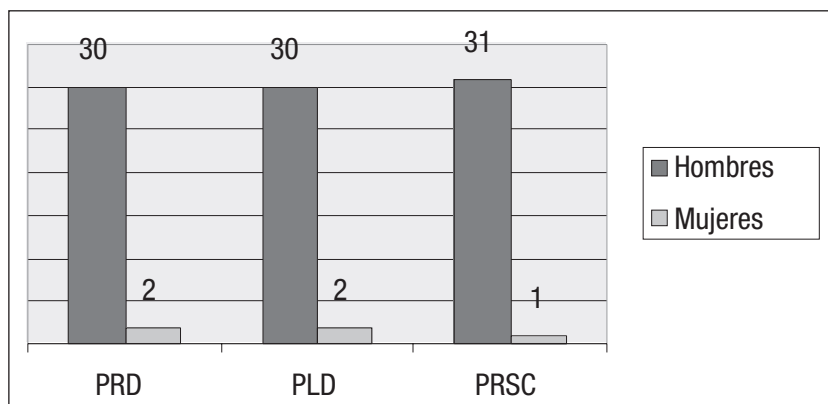
Fuente: Junta Central Electoral

En todos los partidos políticos algunas de las legisladoras se repostularon, aunque también se dio el caso de muchas que no fueron seleccionadas como candidatas o que simplemente no optaron por la repostulación.

Para el Senado se repitió la situación vivida en otros procesos en los cuales son mínimas las candidaturas femeninas, llegando apenas a una o dos por partido político (Gráfica 1). Esta cantidad tan poco significativa de mujeres en las candidaturas al Senado, influirá de manera determinante en que esa cámara continúe presentando un grave desbalance de género en su composición.

Grafica No.1

Candidaturas al Senado por Partido Político
Elecciones de Mayo del 2002



Fuente: Junta Central Electoral

Es oportuno anotar que ninguna de las dos senadoras electas en el período anterior fueron repostuladas: Milagros Ortiz del Distrito Nacional, ahora ocupa la Vicepresidencia de la República y la Secretaría de Educación, y Ginette Bournigal de Puerto Plata fue excluida como consecuencia de la ruptura

del pacto electoral entre el PRD y el partido Unidad Democrática (UD). Tampoco se dio el caso de diputadas que optaran por la candidatura senatorial.

En cuanto a las candidaturas municipales, en el ámbito de las regidurías fue aplicada la cuota de un 33% con los márgenes previstos por la Junta Central Electoral, lo que ocasionó que cada partido llevara más de un 37% de candidatas titulares a estos puestos. El mayor número fue el del PRSC que postuló un total de 310 mujeres a las salas capitulares. En cuanto a las suplentes el PRD postuló a 305 candidatas, el PRSC 317 y el PLD 321.

Tabla No. 4

Candidaturas a Regidurías Titulares por Partido Político
Elecciones de Mayo de 2002

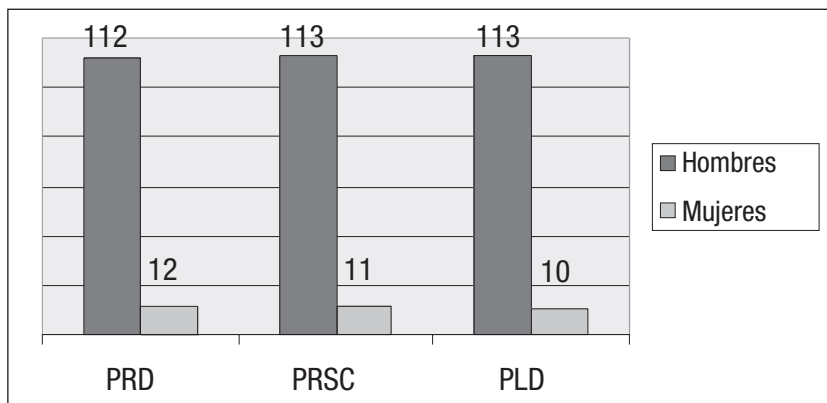
PRD		PRSC		PLD	
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
493	292	476	310	489	293
62.8%	37.2%	60.6%	39.4%	62.5%	37.5%

Fuente: Junta Central Electoral

En lo atinente a las sindicaturas, el sistema adoptado para la aplicación de la cuota demostró su ineffectividad en la medida en que condujo a que la mayoría de las mujeres fueran postuladas en la posición de suplente del síndico o vice-síndica, quedando reservada la casi totalidad de las postulaciones titulares para los hombres. Como puede apreciarse en la gráfica No. 2, la cantidad de hombres postulados a la sindicatura supera diez veces a la cantidad de mujeres presentadas a ese cargo. En ninguno de los partidos las mujeres candidatas a la sindicatura alcanzaron el 10% del total de postulaciones a esa posición.

Grafica No. 2

Candidatos y Candidatas a las Sindicaturas por Partido Político
Elecciones de Mayo del 2002



Fuente: Junta Central Electoral

Con esta oferta electoral aprobada, las mujeres se lanzaron al ruedo de la actividad electoral en circunstancias un tanto adversas. Por una parte, fueron muy pocas las regulaciones y controles aplicados sobre la campaña electoral de tal modo que se impuso un proceso político caracterizado por el clientelismo, el derroche de recursos y la ausencia de debates programáticos. Tampoco fue regulada la distribución de los fondos de los partidos a las diferentes candidaturas, lo cual se dejó a discreción de los órganos directivos de los partidos. Aunque en algunos casos, como en el PLD, la distribución de fondos entre quienes aspiraban a una diputación fue un tanto equitativa, en la mayoría de los partidos estuvo determinada por las relaciones y el nivel de apoyo con que esa candidatura contara en la dirección partidaria.

Un elemento particularmente importante fue el hecho de que la introducción de la lista desbloqueada para la elección de las diputaciones, provocó una dura lucha interna durante

la propia campaña electoral, lo cual enfrentó a las mujeres a sus propios compañeros de partido, fragmentando al mismo tiempo el apoyo que el partido pudiere ofrecerle.

Asimismo, desde la sociedad civil y el Estado fue un tanto limitado el apoyo dado a las mujeres candidatas. Valdría la pena señalar la labor de capacitación política emprendida por la Secretaría de Estado de la Mujer (SEM) y por Participación Ciudadana; así como la campaña publicitaria a favor de la igualdad y en promoción del voto por las mujeres realizada también por la SEM.

A pesar de este escenario desfavorable, muchas mujeres participaron con campañas políticas innovadoras donde reivindicaron el papel de la mujer en la sociedad y concitaron la atención tanto del público masculino como del femenino. Quizás la más directa fue la de Licelott Marte, candidata a diputada por la circunscripción no. 1 en el Distrito Nacional, quien destacando su condición de feminista y bajo el slogan de “El poder de la Mujer”, logró el apoyo suficiente para resultar electa.

d) Los resultados electorales: avances y limitaciones de la cuota femenina

El proceso electoral del año 2002 fue un tanto traumático en comparación con los inmediatamente anteriores. Más de cien impugnaciones fueron interpuestas a raíz de que se presentaron los resultados preliminares; decenas de actas electorales fueron anuladas y los partidos políticos de oposición alegaron haber sido víctima de fraudes electorales (Cfr. Periódico Hoy 22-6-2002). Destacadas candidatas de los diferentes partidos expresaron sus quejas respecto al proceso de escrutinio electoral, denunciando incluso que se cometieron “irregularidades”

en su contra. Podríamos citar los casos de Alexandra Izquierdo del PRSC, Rosa Pérez del PLD y Leonor Sánchez Baret del PRD (Cfr. Listín Diario, 21-6-2002) .

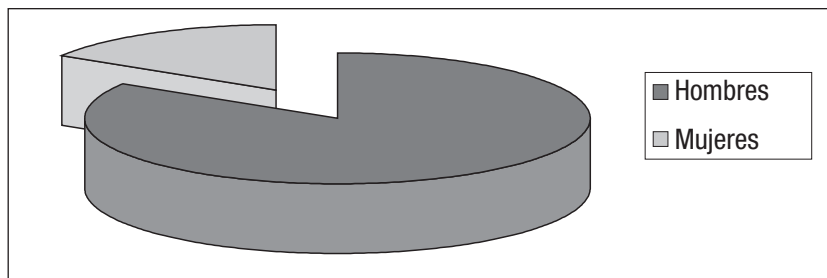
La Junta Central Electoral sin embargo, rechazó casi todas las impugnaciones presentadas y los resultados electorales finalmente emitidos confirman los avances y limitaciones de la cuota femenina.

• El Congreso Nacional

En el caso del Congreso Nacional se observa que tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, se eligieron igual cantidad de legisladoras que en el proceso electoral de 1998. Sin embargo, como la cantidad de integrantes en ambas cámaras se había aumentado ligeramente, en términos proporcionales nos encontramos con una disminución de la representación femenina en el parlamento. En la Cámara de Diputados se eligieron 24 mujeres que representan un 16% del total de 150 escaños que constituye actualmente este hemisiciclo. (Gráfica No.3)

Gráfica No. 3

Hombres y Mujeres electas en la Cámara de Diputados
Elecciones de Mayo del 2002



Fuente: Junta Central Electoral

En la Tabla No.5 se ilustra la cantidad de hombres y mujeres electos por cada partido en la Cámara Baja. El porcentaje mayor corresponde al PRD con casi un 18%, mientras el PRD y el PLD ostentan una representación que ronda el 14%.

Tabla No. 5

Relación de Hombres y Mujeres Electas a la
Cámara Baja por Partido Político
Elecciones Mayo del 2002

PARTIDOS POLÍTICOS								
PRD			PLD			PRSC		
Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
72	60	13	42	36	6	36	31	5
	82.3%	17.8%		85.7%	14.3%		86.1%	13.9%

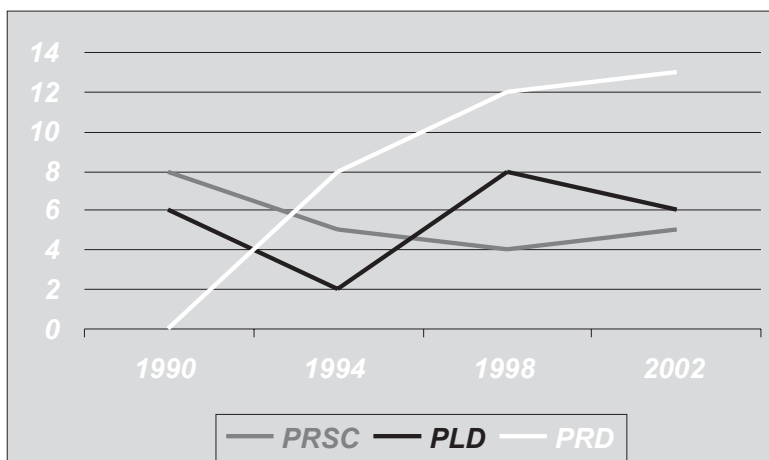
Fuente: Junta Central Electoral

Al analizar como ha evolucionado la cantidad de diputadas que cada partido tiene en la Cámara Baja (Gráfica No.4), se puede comprobar que el PRD ha mantenido una mayor tendencia a incrementar su número de diputadas, pasando de no tener diputadas en el año 1990 a tener 12 en el 1998 y 13 en el 2002; mientras el PLD y el PRSC no han registrado incrementos significativos y más bien se ha mantenido en altibajos (PLD) o descendiendo (PRSC). Desde luego, este fenómeno no obedece únicamente a la política que con las mujeres ha desarrollado el PRD a través de la FEDOMUSDE, sino también al propio hecho de que ese partido ha tenido desde el 1994 sucesivas victorias electorales, aumentando su representación parlamentaria de manera significativa.

Si contrastamos la elección de las diputadas en relación con su circunscripción o distrito electoral, es posible constatar algunas variaciones respecto del proceso electoral del año de

Gráfica No.4

Cantidad de diputadas por partido político
1990 -2002



Fuente: Junta Central Electoral

1998. En ese proceso 14 mujeres fueron electas en distritos medianos y grandes, mientras que sólo 10 en distritos pequeños (Ver Artículo 1). En el 2002 al aumentar la cantidad de distritos pequeños, eliminarse los grandes y reducirse los medianos a sólo tres; la mayor parte de las legisladoras fueron electas en distritos pequeños. Sin embargo, el porcentaje de diputadas electas en los distritos medianos fue mayor que el de los distritos pequeños. (Tabla No.6).

Los datos empíricos evidencian que el tamaño de los distritos como factor determinante para la elección de una candidatura, puede quedar parcialmente anulado en presencia de una lista electoral desbloqueada. Así, los distritos binominales, en los cuales sólo se había elegido una mujer en 1998 mediante el uso de listas bloqueadas, escogieron en esta ocasión un total de 6 mujeres, llegando en el caso del distrito Puerto Plata 2,

Tabla No. 6
Tipos de Distritos Electorales y Diputadas Electas
Elecciones Mayo 2002

TIPO DE DISTRITO	ESCAÑOS POR DISTRITO	PROVINCIAS O DISTRITOS	SUB-TOTAL DE ESCAÑOS	DIPUTADAS ELECTAS	%
PEQUEÑOS	2	La Altagracia, Bahoruco, Dajabón, El Seybo, Elías Piña, Independencia, Hato Mayor, María Trinidad Sánchez, Pedernales, Salcedo, Samaná, Santiago Rodríguez, San José de Ocoa, San Cristóbal 3, Duarte 2, La Vega 2, Puerto Plata 2, San Juan 2, Montecristi.	38	6	15.7%
	3	Barahona, La Romana, Valverde, Monseñor Nouel, Monte Plata, Sánchez Ramírez, Santo Domingo 2, Santo Domingo 5, San Cristóbal 1, San Cristóbal 2, Puerto Plata 1, San Juan 1	36	4	11.1%
	4	Españillat, Peravia, San Pedro de Macorís, Azua, Distrito Nacional 2, Santiago 2, Santiago 3 y Duarte 1.	32	6	15.8%
	5	Santo Domingo 1, Santo Domingo 3, Santo Domingo 4, Santo Domingo 6, La Vega 1	25	4	12%
MEDIANOS	6	Distrito Nacional 1, Santiago 1	12	2	16.6%
	8	Distrito Nacional 3	8	2	25%
TOTALES		47	150	24	16%

Fuente: Junta Central Electoral

a seleccionar a dos mujeres y a ningún hombre. En esos casos la libertad de elección del electorado combinada con la popularidad del partido postulante y el liderazgo y promoción de las candidatas presentadas, pesó más que la poca oportunidad que presenta un distrito binominal. Esos mismos dis-

tritos con una lista bloqueada, hubieran seleccionado en la mayoría de los casos a quien estuviera primero en la lista de candidaturas, posición que tradicionalmente ha correspondido a un hombre.

El uso de la lista desbloqueada o voto preferencial ha permitido también medir el liderazgo específico de cada una de las candidaturas. Se constata (Tabla No.7) que la candidatura que alcanzó una mayor cantidad de votos, tanto de los hombres como de las mujeres, fue la de Rafaela Albuquerque, de San Pedro de Macorís y quien ostenta la Presidencia de la Cámara de Diputados.

Asimismo, muchas otras candidatas alcanzaron la mayor votación en su circunscripción (Nemencia de la Cruz, Graciela Fermín, Sixta Jiménez, Isabel Bonilla y Severina Rodríguez) o en la lista de su partido (Felipa Gómez, Ilana Neumann, Agne Contreras, Licelott Marte de Barrios, Fiordaliza Estévez y Yudelka de la Rosa).

Hay que resaltar que el orden en que fueron colocadas las candidatas no influyó en su escogencia como diputada. Los electores hicieron un uso masivo de la lista desbloqueada o voto preferencial, marcando a la candidata de su elección independientemente del lugar en donde estuviere. Así, fueron electas como diputadas algunas candidatas que estaban colocadas en el último lugar de su lista electoral, como son los casos de Minou Tavárez, Olga Torres y Josefina Marte.

Una parte de las diputadas que se repostularon resultaron reelectas, sobre todo en el caso del PLD. No sucedió así en el PRD, cuyos votantes no escogieron a las mujeres que pretendieron optar por un nuevo período.

En el caso del Senado los resultaron reflejaron fielmente la cantidad de candidatas presentadas: sólo dos mujeres

Tabla No. 7

Distritos Electorales y Diputadas Electas por Partido Político Elecciones Mayo 2002

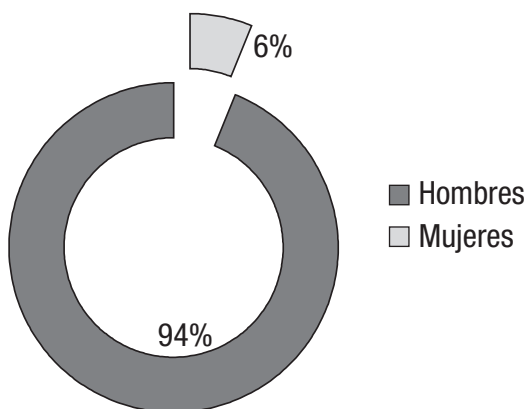
DISTRITOS ELECTORALES	CANTIDAD	NOMBRES	PARTIDO	VOTOS OBTENIDOS
Binominales				
Dajabón	1	Severina de Rodríguez	PRD	7,128
El Seybo	1	Soraya Chahín	PRD	5,076
San Juan 2	1	Sixta Jiménez	PRD	4,912
Elías Piña	1	Agne Contreras (Annie)	PRSC	4,293
Puerto Plata 2	2	Graciela Fermín	PRD	10,206
		Fiordaliza Estévez	PRSC	6,058
Trinominales				
Monte Plata	1	María Estela de la Cruz	PRD	5,812
Puerto Plata 1	1	Ilana Neumann	PRD	6,363
San Juan 1	1	Lucia Medina (Yomaira)	PLD	4,448
Santo Domingo 5	1	María Sánchez (Mary)	PRD	2,938
Cuadrinominales				
San Pedro de Macorís	2	Rafaela Albuquerque	PRSC	14,595
		Olga Torres	PRSC	4,398
Santiago 2	1	Fidelia Pérez	PRD	3,695
Santiago 3	1	Isabel Bonilla	PLD	9,620
Azua	1	Quisqueya Lantigua	PLD	3,952
Duarte 1	1	Josefina Marte	PRD	5,076
Pentanominales				
Santo Domingo 1	1	Cristina Lizardo	PLD	2,817
Santo Domingo 3	1	Sención Luna	PRD	3,797
Santo Domingo 4	1	Felipa Gómez	PRD	5,049
Santo Domingo 6	1	Nemencia de la Cruz	PRD	6,894
Sextanominales				
Distrito Nacional 1	2	Licelott Marte de Barrios	PRSC	3,127
		Minou Tavarez Mirabal	PLD	9,866
Octanominales				
Distrito Nacional 3	2	Yudelka de la Rosa	PLD	4,191
		Octavia Medina	PRD	2,550
Totales: 20 Distritos.	24			

Fuente: Junta Central Electoral

resultaron senadoras, correspondiendo a las provincias de Santiago Rodríguez y Bahoruco. Esto representa el 6% del total de integrantes del Senado que actualmente es de 32 legisladores.

Grafica No. 5

Porcentaje de Hombres y Mujeres electos en el Senado
Elecciones de Mayo del 2002



Fuente: Junta Central Electoral

• Los Ayuntamientos

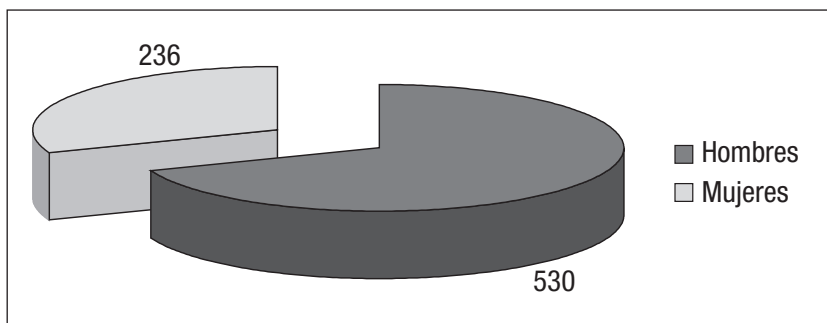
En el caso de los Ayuntamientos, mientras continuó aumentando significativamente el porcentaje de mujeres regidoras, el incremento no fue tan significativo para las síndicas.

En cuanto a las regidoras es oportuno recordar que las mismas se escogen en distritos electorales de un mínimo de cinco escaños y con lista cerrada. En este contexto, la alternancia efectiva en las listas electorales actuó positivamente en los resultados obtenidos. Se paso de tener 185 regidoras en 1998 a 236 en el 2002, lo que en términos porcentuales

equivale a un aumento de más de cinco puntos en el total de ediles de todo el país, o sea de 24.4% a 29.9%, lo cual aunque no alcanza a representar la cuota de candidaturas presentada, por lo menos expresa una tendencia creciente. (Gráfica No.6).

Gráfica No. 6

Regidores y Regidoras Electos
Elecciones de Mayo del 2002



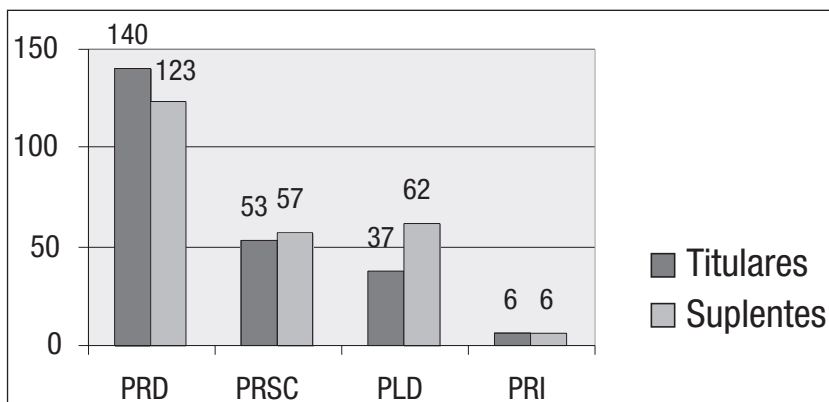
Fuente: Junta Central Electoral

Cuando se comparan la cantidad de regidoras titulares y suplentes obtenidas por los partidos políticos², se comprueba que en el PRD las regidoras titulares electas fueron más que las suplentes, a diferencia del PRSC y el PLD donde sucedió lo contrario. En el caso del PLD, la alta cantidad de regidoras suplentes electas en relación con las titulares, parece ser consecuencia del orden desfavorable en que las mismas fueron colocadas en la lista electoral, y no de la proporción de candidatas titulares, que fue muy parecida en todos los partidos (comparar Tabla No. 4 y Gráfica No.7).

2. Incluyendo aquí al Partido Revolucionario Independiente (PRI) que obtuvo representación propia.

Gráfica No.7

Regidoras Titulares y Suplentes por Partido Político



Fuente: Junta Central Electoral

Analizando el caso de las sindicaturas podemos comprobar un ligero aumento de la cantidad de síndicas electas. De dos(2) síndicas electas en el 1998, pasamos a escoger nueve (9) síndicas en todo el país lo cual, sin embargo, apenas representa un 7.12 % del total de 125 sindicaturas municipales existentes.

Aunque resultaron electas unas 116 vicesíndicas dado el carácter fundamentalmente supletorio de las mismas, el avance registrado en este campo no resulta verdaderamente significativo.

Tabla No.8

Síndicos y Síndicas Electas por Partido Político Elecciones de mayo del 2002

PARTIDO	SINDICOS	SINDICAS
PRD	97	7
PRSC	10	1
PLD	6	1
PRI	3	0
TOTALES	116	9

Fuente: Junta Central Electoral

D. Perspectivas de la Cuota Femenina en el Sistema Electoral Dominicano

La experiencia derivada de la aplicación de la cuota femenina en los procesos electorales de 1998 y 2002 permite deducir aquellas tareas claves hacia las cuales tiene que volcar todas sus energías el liderazgo político femenino dominicano, con el propósito de potenciar la cuota y lograr con ella mejores resultados.

a) Una cuota de género

Siguiendo la tendencia universal en materia de cuotas de candidaturas, se debe reformular la cuota planteándola como una cuota de género y no una cuota femenina. La Unión Interparlamentaria en su Plan de Acción del año 1994 propuso que cuando se establezca una cuota como medida de acción afirmativa “la misma no se refiera únicamente a las mujeres, sino que, en un espíritu de equidad, se establezca que la proporción de representantes de uno u otro sexo no sea inferior a un porcentaje dado” (UIP, 1997, 65). Así se ha hecho en algunos países de la región, como es el caso del Perú que establece en el Artículo 116 de su Ley Orgánica de Elecciones que “*las listas de candidatos al Congreso deben incluir un número no menor del 25% de mujeres o de varones*”.

Este tipo de formulación evita que la cuota pueda ser objeto de rechazo, bajo el alegato de que la misma resulta discriminatoria.

b) Cuota en los partidos

Aunque ha mejorado la participación de las mujeres en

algunos órganos del Estado, todavía en la dirección de los partidos su presencia es mínima, lo cual reduce el impacto de la cuota de candidaturas, en atención al rol predominante de los partidos en la selección de las candidaturas y en las campañas electorales. Los estudios realizados indican que ninguno de los partidos políticos mayoritarios tiene más de un 20% de mujeres en sus principales órganos de dirección política. (Jiménez, 1999, p. 475-480).

Es necesario el impulso de *cuotas de género al interior de los organismos de dirección de los partidos* que institucionalicen una determinada proporción de hombres y mujeres, colocando a estas últimas en mejores condiciones para lograr que sus partidos asuman políticas de equidad de género y de respeto a los derechos humanos de las mujeres.

c) Aumentar el porcentaje de la cuota

Es necesario luchar por el establecimiento de *una cuota de género a nivel del Senado, y por aumentar los porcentajes en la Cámara de Diputados y las Salas Capitulares*. En cuanto a las Sindicaturas y Vicesindicaturas, lo que enseña el proceso del 2002 es que el diseño actual de la cuota es inefectivo y que se hace necesario separar la cuota de titulares y suplentes, aún cuando no se obtenga un porcentaje paritario. Esta separación, entre titulares y suplentes, también es recomendable para el caso de las regidurías.

El aumento en el porcentaje de las cuotas no garantiza de por sí un aumento de la representación femenina. La tendencia que parece prevalecer en el ambiente político nacional es el de reducir cada vez más el tamaño de las circunscripciones y extender las listas desbloqueadas a las regidurías. Por ello, al tiempo que se impulsa el aumento del porcentaje de la cuota,

es necesario promover otros mecanismos de acción afirmativa y fortalecer el potencial femenino en la actividad política-electoral.

d) Otras opciones de acción afirmativa

Parece adecuado explorar otras opciones de acción afirmativa y no limitarse únicamente a la cuota de candidaturas. Una primera opción sería fijar *cuotas de participación en distintos ámbitos de la administración pública*, principalmente en el Gabinete Gubernamental, así como en el Poder Judicial y en áreas del Gobierno consideradas claves para los intereses estratégicos de las mujeres.

Isis Duarte ha planteado en el ámbito electoral, establecer “una alternancia de circunscripciones, es decir, seleccionar circunscripciones solo para candidatos hombres (66.0%) y circunscripciones solo para candidatas mujeres (33.0%). (Participación Ciudadana.2001.p.45) Otros mecanismos previstos en esta área son los sistemas de escaños reservados y de cooperación de mujeres, ya explicados en el primer artículo.

Por otra parte, habría que valorar otras experiencias de acción afirmativa que se han implementado en otras partes del mundo con cierto éxito; tales como el *ofrecer apoyo especializado a las mujeres dedicadas a la política* (guarderías infantiles, asistencia económica, formación especializada, plazas reservadas para estudiar y trabajar), y valorar cuáles de estas podrían ser ampliadas a toda la población femenina como una forma de enfrentar a nivel general la discriminación.

e) Institucionalización del proceso político

Una circunstancia que podría incidir favorablemente

en la participación política de las mujeres, es la institucionalización del proceso político a través de la *reforma y modernización de los partidos y la regulación y vigilancia de las campañas electorales*. Muchas veces las mujeres son víctimas de los arreglos partidarios internos o de campañas electorales clientelistas, fenómenos frente a los cuales lucen impotentes.

Se trata de establecer normas claras para la competencia interna de los partidos, regulaciones que fomenten la equidad, tiendan erradicar los fraudes internos y ofrezcan igualdad de oportunidades para los diferentes aspirantes. La aprobación de una *ley de partidos políticos*, tema que está en el ambiente nacional desde hace algunos años, parece ser una buena iniciativa en ese sentido.

También es necesario recuperar el valor de las propuestas programáticas y la educación política, fortaleciendo así las simpatías partidarias fundadas en las ideas y reduciendo el margen para las prebendas y la compra de conciencia.

La regulación de las campañas electorales, tanto en lo que tiene que ver con su financiamiento como en cuanto a su duración e intensidad, podría reducir el costo de la actividad política haciéndola más asequible para cientos de mujeres que poseen un gran liderazgo e idoneidad para la política, pero no los recursos económicos que el actual derroche electoral exige. Ello implica además, someter a reglas estrictas la distribución de los fondos políticos de manera que los mismos lleguen a todos los ámbitos de la vida partidaria, incluyendo a las mujeres.

f) Incremento del potencial femenino en la política

Compartimos con Esther Hernández la idea de que “el de-

bate debe abordar igualmente debilidades internas inherentes a la calidad de participación y el posicionamiento de las mujeres con relación a la actividad política, en sentido general, y las mujeres de los partidos políticos, a un nivel más particular”(Hernández, 5).

Uno de los fenómenos que se revela de manera más cruda en los procesos electorales, es la necesidad de *dotar a las mujeres políticas de mas y mejores instrumentos y conocimientos relacionados con la actividad política*. No solamente se necesita una capacitación más especializada de las mujeres candidatas en relación con los temas de la agenda nacional, sino y particularmente, información y preparación en reglas y prácticas vinculadas al proceso electoral. Parecería conveniente estudiar las experiencias de países de la región, en los cuales entidades públicas y privadas han establecido programas permanentes de capacitación política que han arrojado resultados importantes en la formación de un liderazgo femenino cada vez más desarrollado.

Es necesario también forjar equipos de especialistas en campañas electorales, normas y procedimientos electorales, encuestas, imagen pública y comunicación, captación y movilización de votantes, informática y estadística electoral, entre otros; que estén al servicio de las candidatas y que la puedan dotar de la asesoría oportuna durante el proceso. En resumen, *las candidatas deben constituir verdaderas maquinarias electorales* que puedan colocarla en condiciones para competir exitosamente dentro del sistema político.

Santo Domingo, D.N.

Junio, 2002.

Bibliografía

- 1) Aquino, José Angel. “*Los Distritos Electorales*”. CUEPS-PUCAMAIMA, Santo Domingo, 2002.
- 2) Báez, Clara. “*Estadísticas para la Planificación Social con Perspectiva de Género*”. SEM-PNUD-FNUAP. Santo Domingo, 2000.
- 3) CIPAF. Periódico *Quehaceres*. Santo Domingo, Marzo 2000 y Mayo 2001.
- 4) Congreso Nacional, Ley 12-2000, fotocopia. Marzo, 2000.
- 5) Congreso Nacional, Ley 13-2000, fotocopia. Marzo, 2000.
- 6) Hasbún, Julia y Arvelo Josefina. “*Poder y representación femenina*”. Participación Ciudadana. Santo Domingo, 2002.
- 7) Hernández Medina, Esther. “*La participación política de la mujer es la llave de todos los derechos*”. Mimeo. UNESCO-FLACSO-CIPAF. Santo Domingo, 1999.
- 8) Jiménez Polanco, Jacqueline. “*Efectos nocivos del voto preferencial en la cuota femenina y en el sistema de partidos*”. Fotocopia. Santo Domingo, 2001.
- 9) Jiménez Polanco, Jacqueline. “*Los Partidos Políticos en la República Dominicana: Actividad Electoral y Desarrollo Organizativo*”. FLACSO. Santo Domingo, 1999.
- 10) Nohlen, Dieter. “*Sistemas electorales y partidos políticos*”. Fondo Cultura Económica, México, 1998.

- 11) Participación Ciudadana. “Cuota Femenina y Voto Preferencial”. Santo Domingo, 2001.
- 12) Secretaría de Estado de la Mujer. “*Plan Nacional de Equidad de Género*”. PNUD-FNUAP.Santo Domingo, 2000.

Esta edición de
CUOTA FEMENINA, CIRCUNSCRIPCIONES
ELECTORALES Y LISTAS DE CANDIDATURAS
se terminó de imprimir en noviembre de 2004
en los talleres gráficos de Editora Búho.
Santo Domingo, República Dominicana

